



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal. MU-395/1982

MARTES, 25 DE MARZO DE 1997

Número 69

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

Corrección de errores a la Ley 11/1996, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1997. 3371

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Orden de 7 de marzo de 1997, de la Consejería de Presidencia, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Región de Murcia. 3371

Orden de 10 de marzo de 1997, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a asociaciones juveniles, secciones juveniles de entidades de adultos y entidades prestadoras de servicios a la juventud, para la realización de intercambios, a través del programa "La Juventud con Europa". 3375

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Decreto número 12/1997, de 28 de febrero, por el que se modifica el Decreto número 87/1996, de aceptación de la cesión gratuita de la propiedad de la parcela en San Pedro del Pinatar a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con destino a la construcción de un Centro de Salud. 3380

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y AGUA

Orden de 12 de marzo de 1997, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, por la que se regula la concesión de ayudas para fomento de actuaciones municipales de rehabilitación ambiental. 3380

Orden de 12 de marzo de 1997, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, por la que se regula la concesión de ayudas a Corporaciones Locales de la Región con destino a las organizaciones municipales de voluntarios de Protección Civil. 3383

Orden de 6 de marzo de 1997, por la que se establece el Plan de Ayudas para Caminos Rurales para 1997. 3386

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO

Corrección de errores de la Orden de 29 de enero de 1997, de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, de Programas de Fomento de la Economía Social y del Desarrollo Local. 3388

Corrección de errores de la Orden de 29 de enero de 1997, de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, reguladora de los programas de Fomento de Empleo para 1997. 3388

Orden de 19 de febrero de 1997, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas económicas a los sectores comercial y artesanal. 3388

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Cuatro de Murcia Juicio 883/96. 3394
Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena Autos 64/94. 3394
De lo Social número Uno de Murcia Autos 862/93 3394
Primera Instancia número Uno de Murcia Autos 95/97 3395
Instrucción número Tres de Murcia Juicio 60/97-A. 3396

IV. Administración Local

CARTAGENA. Instituto Municipal de Servicios Sociales Unidad de Apoyo Técnico y Evaluación. "Criterios a utilizar para la distribución de los fondos gestionados por el Instituto Municipal de Servicios Sociales a proyectos de Cooperación y solidaridad para 1997"	3397
SAN PEDRO DEL PINATAR. Aprobados Padrones o Matrículas Fiscales para exacción ejercicio 1997.	3397
ÁGUILAS. Anuncio de licitación de contrato de obras. Actuación parcial de reparcelación de muro y cubierta de nichos Cementerio Municipal	3397
CARTAGENA. Instituto Municipal de Servicios Sociales Unidad de Apoyo Técnico y Evaluación. Bases para la convocatona de subvenciones a Programas de actuación dirigidos a los sectores de. Infancia, Minorías Sociales y Promoción del Voluntariado	3398
CIEZA. Aprobado inicialmente expediente 7/97 de modificación de créditos	3398
MURCIA. Relación de contribuyentes.	3399
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Aprobar definitivamente la rectificación de la superficie de la Unidad IV del Estudio de Detalle de Los Dolores	3408
ABANILLA. Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 1997.	3408

TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>	<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	24.128	965	25.093	Corrientes	107	4	111
Aytos. y Juzgados	9.845	394	10.239	Atrasados año	135	5	140
Semestral	13.975	559	14.534	Años anteriores	171	7	178

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Presidencia

4184 **CORRECCIÓN de errores a la Ley 11/1996, de 23 de diciembre, de presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1997.**

Advertidos determinados errores en el texto de la Ley 11/1996, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1997, publicada en el suplemento número 7 del "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 301, de 30 de diciembre de 1996; y visto el Acuerdo de la Mesa de la Cámara de la Asamblea Regional, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 1997, por el que se acordó proceder a la corrección, en el "Boletín Oficial de la Asamblea Regional", de errores advertidos en el Texto de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1997", y en aplicación de lo que determina el Decreto Regional 51/86, de 23 de mayo, que regula el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", ordeno se proceda a la corrección de errores en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" en los siguientes términos:

—Página 4. Artículo 2. Primer párrafo.

Donde dice: "...derechos económicos a liquidar durante el ejercicio, estimados en 114.700.651 pesetas, ..."; debe decir: "... derechos económicos a liquidar durante el ejercicio, estimados en 114.700.651.000 pesetas, ...".

Donde dice: "... y con el endeudamiento bruto resultante de las operaciones que se regulan en el artículo 43 de esta Ley"; debe decir: "... y con el endeudamiento bruto resultante de las operaciones que se regulan en el artículo 44 de esta Ley".

—Página 69. Programa 121B "Administración de la Función Pública".

Donde dice: 11.03.121B.161.02 "Indemnizaciones por jubilación forzosa"; debe decir: 11.03.121B.161.02 "Indemnizaciones por jubilación".

—Página 137. Programa 452A "Bibliotecas y Archivos".

Donde dice: 15.02.452A.460 "Para dotación bibliotecaria"; debe decir: 15.02.452A.460 "Para Archivos Municipales".

—Página 175. Programa 322A "Fomento del empleo".

Debe suprimirse el concepto:

16.04.322A.787.01 5.000 "Ayudas difusión del pacto para el empleo".

—Página 188. Programa 711B "Organismo pagador".

Donde dice: 17.01711B.475.31 "Ayudas producción aceite oliva conservas"; debe decir: 17.01.711B.475.31 "Ayudas utilización aceite oliva conservas".

—Página 227. Programa 442D "Gestión Forestal".

Donde dice: 17.07.442D.640 6.500 "Gastos de investigación y desarrollo"; debe decir: 17.07.442D.640 11.500 "Gastos de investigación y desarrollo".

Murcia, catorce de marzo de mil novecientos noventa y siete.— El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.

Consejería de Presidencia

4195 **ORDEN de 7 de marzo de 1997, de la Consejería de Presidencia, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Región de Murcia.**

Vistas las propuestas de modificación de las relaciones de puestos de trabajo, efectuados los trámites relacionados en el artículo 5 del Decreto 46/1990, de 28 de junio, por el que se aprueba el modelo y se dictan normas para la aprobación y modificación de las relaciones de puestos de trabajo y en uso de las facultades conferidas por el artículo 19.5 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Primero:

Modificar las relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Sanidad y Política Social, en los términos establecidos en los anexos de esta Orden.

Segundo:

La presente Orden tendrá efectos de uno de abril de 1997.

Murcia, 7 de marzo de 1997.— El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García**.

ANEXO

SUPRESIONES

SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL		
CENTRO DIRECTIVO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
D. G. Salud	FC00013	Farmacéutico Zona Salud Molina de Segura
	FC00017	Farmacéutico Zona Salud Mula
	FC00020	Farmacéutico Zona Salud Alhama-Librilla
	FC00039	Farmacéutico Zona Salud Beniel
	FC00014	Farmacéutico Zona Salud Fuente Alamo
	FC00015	Farmacéutico Zona Salud La Unión
	FC00021	Farmacéutico Zona Salud Águilas
	FC00010	Farmacéutico Zona Salud Cieza
	FC00011	Farmacéutico Zona Salud Las Torres de Cotillas
	FC00023	Farmacéutico Zona Salud Alguazas-Ceuti
	FC00040	Farmacéutico Zona Salud Fortuna
	FC00004	Farmacéutico Zona Salud Mazarrón
	FC00005	Farmacéutico Zona Salud Abarán-Blanca
	FC00008	Farmacéutico Zona Salud Abarán
	FC00006	Farmacéutico Zona Salud Totana
	FC00029	Farmacéutico Zona Salud Totana
	FC00007	Farmacéutico Zona Salud Archena
	FC00019	Farmacéutico Zona Salud Archena
	FC00012	Farmacéutico Zona Salud Caravaca
	FC00025	Farmacéutico Zona Salud Caravaca
	FC00016	Farmacéutico Zona Salud Cehegin
	FC00030	Farmacéutico Zona Salud Torre Pacheco
	FC00031	Farmacéutico Zona Salud Moratalla
	FC00033	Farmacéutico Zona Salud Bullas
	FC00034	Farmacéutico Zona Salud San Pedro del Pinatar
	FC00035	Farmacéutico Zona Salud Yecla
	FC00036	Farmacéutico Zona Salud Abanilla
	FC00037	Farmacéutico Zona Salud Calasparra

	FC00038	Farmacéutico Zona Salud Torre Pacheco
	FC00042	Farmacéutico Zona Salud Jumilla
	FC00043	Farmacéutico Zona Salud Yecla
	FC00024	Farmacéutico Zona Salud Cieza
	FC00026	Farmacéutico Zona Salud Alhama
	FC00028	Farmacéutico Zona Salud Alguazas
	FC00041	Farmacéutico Zona Salud Alguazas-Ceuti
	AM00283	Auxiliar Enfermería

ANEXO CODIFICACIÓN

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
ACX00	Cuerpo Facultativo Farmacéutico Titular



REGION DE MURCIA
 Consejería de Presidencia
 Dirección General de la Función Pública y
 de la Inspección de Servicios

CONSEJERIA: SANIDAD Y POLITICA SOCIAL
 CENTRO DIRECTIVO: D.G. SALUD
 PROGRAMA: SALUD PUBLICA E INSPECCIONES

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIV. C.D.	CLA-SIF.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM DEST	OBSERVACIONES
FM00002	FARMACEUTICO SALUD PUBLICA AREA I.MURCIA	20	F	929.220	N	C	A	ACX00		ESPECIAL		CARNET CONDUCIR B1.
FM00003	FARMACEUTICO SALUD PUBLICA AREA I.MURCIA	20	F	929.220	N	C	A	ACX00		ESPECIAL		CARNET CONDUCIR B1.
FM00004	FARMACEUTICO SALUD PUBLICA AREA I.MURCIA	20	F	929.220	N	C	A	ACX00		ESPECIAL		CARNET CONDUCIR B1.
FM00005	FARMACEUTICO SALUD PUBLICA AREA I.MURCIA	20	F	929.220	N	C	A	ACX00		ESPECIAL		CARNET CONDUCIR B1.
FM00008	FARMACEUTICO SALUD PUBLICA AREA II.CARTAGENA	20	F	929.220	N	C	A	ACX00		ESPECIAL		CARNET CONDUCIR B1.
FM00009	FARMACEUTICO SALUD PUBLICA AREA II.CARTAGENA	20	F	929.220	N	C	A	ACX00		ESPECIAL		CARNET CONDUCIR B1.
FM00012	FARMACEUTICO SALUD PUBLICA AREA III.LORCA	20	F	929.220	N	C	A	ACX00		ESPECIAL		CARNET CONDUCIR B1.
FM00014	FARMACEUTICO SALUD PUBLICA AREA IV.NOROESTE	20	F	929.220	N	C	A	ACX00		ESPECIAL		CARNET CONDUCIR B1.
FM00015	FARMACEUTICO SALUD PUBLICA AREA IV.NOROESTE	20	F	929.220	N	C	A	ACX00		ESPECIAL		CARNET CONDUCIR B1.
FM00016	FARMACEUTICO SALUD PUBLICA AREA V.ALTIPLANO	20	F	929.220	N	C	A	ACX00		ESPECIAL		CARNET CONDUCIR B1.
FM00006	FARMACEUTICO SALUD PUBLICA AREA I.MURCIA	20	F	0	N	C	A	ACX00		ORDINARIA		CARNET CONDUCIR B1.
FM00007	FARMACEUTICO SALUD PUBLICA AREA I.MURCIA	20	F	0	N	C	A	ACX00		ORDINARIA		
FM00010	FARMACEUTICO SALUD PUBLICA AREA II.CARTAGENA	20	F	0	N	C	A	ACX00		ORDINARIA		
FM00011	FARMACEUTICO SALUD PUBLICA AREA II.CARTAGENA	20	F	0	N	C	A	ACX00		ORDINARIA		
FM00013	FARMACEUTICO SALUD PUBLICA AREA III.LORCA	20	F	0	N	C	A	ACX00		ORDINARIA		
FM00017	FARMACEUTICO SALUD PUBLICA AREA VI.VEGA DEL	20	F	0	N	C	A	ACX00		ORDINARIA		
FM00018	FARMACEUTICO SALUD PUBLICA AREA VI.VEGA DEL	20	F	0	N	C	A	ACX00		ORDINARIA		
FM00019	FARMACEUTICO SALUD PUBLICA AREA VI.VEGA DEL	20	F	0	N	C	A	ACX00		ORDINARIA		
FM00020	FARMACEUTICO SALUD PUBLICA AREA VI.VEGA DEL	20	F	0	N	C	A	ACX00		ORDINARIA		

4202 ORDEN de 10 de marzo de 1997, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a asociaciones juveniles, secciones juveniles de entidades de adultos y entidades prestadoras de servicios a la juventud, para la realización de intercambios, a través del programa "La Juventud con Europa".

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene competencia exclusiva en materia de política juvenil conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Constitución, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.19 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, reformado por Ley Orgánica 4/1994, traspasándose, en base a estas previsiones estatutarias, funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante Real Decreto 2.520/1982, de 12 de agosto.

Por Decisión nº 818/15/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea de 14 de marzo de 1995, se adoptó el programa «La Juventud con Europa» tercera fase, destinado a fomentar el desarrollo de los intercambios de jóvenes y de las actividades en el ámbito de la juventud en la Comunidad Europea.

La Consejería de Presidencia, en ejercicio de las competencias y funciones que le son propias, se marca como uno de sus objetivos prioritarios la promoción de la participación de los jóvenes de la Región de Murcia, en programas europeos que favorezcan la comprensión de la realidad de Europa, la movilidad en el seno de los Estados miembros de la Unión Europea y terceros países, así como actividades que comporten en su planteamiento y desarrollo, la dimensión europea.

Para atender con eficacia los objetivos propuestos, se considera necesario la concesión de ayudas económicas, con el fin de apoyar la realización de tales actividades por parte de los jóvenes de la Región de Murcia, en el marco del programa comunitario «La Juventud con Europa» tercera fase.

Al objeto de garantizar los principios de publicidad, concurrencia y objetividad que deben regir en la asignación de dichas ayudas, se hace necesario establecer las normas reguladoras para su solicitud y concesión.

En su virtud, a propuesta del Director General de Juventud y Deportes y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Artículo 1.- OBJETO.

Se aprueba la presente Orden de convocatoria que tiene por objeto establecer las normas por las que han de regirse la solicitud y concesión de subvenciones, para la realización de proyectos de intercambio juvenil, conforme al programa «La Juventud con Europa», tercera fase, subvencionado por la Comisión Europea, que, habiendo sido informados favorablemente por la Dirección General de Juventud y Deportes, hayan sido aprobados por la

Agencia Nacional Española para la aplicación en España de este programa o por la propia Comisión Europea, en su caso.

Artículo 2.- CRÉDITOS.

Dichas subvenciones se concederán con cargo a los créditos previstos en la consignación presupuestaria 11.05.323A.485, por un importe máximo de 3.000.000 de pesetas.

Artículo 3.- BENEFICIARIOS.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente Orden:

- a) Las Organizaciones y Asociaciones Juveniles.
- b) Las Secciones Juveniles de Entidades de Adultos.
- c) Las Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud.

Artículo 4.- REQUISITOS.

Serán requisitos para conceder las subvenciones convocadas por la presente Orden:

- a) Haber justificado, de modo adecuado, los gastos correspondientes a las subvenciones concedidas con anterioridad, así como el cumplimiento de los fines que las motivaron.
- b) Disponer o haberse dotado de una organización y estructura suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, lo que deberá quedar plasmado en el proyecto presentado.
- c) Carecer de fines de lucro.
- d) Estar inscritas en el Censo de Entidades Juveniles de la Región de Murcia, creado por Orden de 12 de julio de 1989, de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" nº 177, de 3 de agosto de 1989), o haber solicitado su inscripción en el mismo hasta la fecha de finalización del plazo de solicitud de subvenciones establecido en la presente Orden, siempre y cuando dicha inscripción proceda, de acuerdo a lo establecido en los artículos segundo y tercero de la Orden citada.

Artículo 5.- PROYECTOS OBJETO DE SUBVENCIÓN.

Los intercambios para los que se solicite subvención han de estar basados en un proyecto educativo y coherente que implique a jóvenes de 15 a 25 años, ambos inclusive y que favorezcan prioritariamente entre los mismos:

- a) La adquisición de una comprensión de la vida económica, social y cultural de un país, así como la situación y problemática de sus jóvenes, a través del contacto directo con la población local del país de acogida.
- b) El establecimiento de relaciones de cooperación entre grupos de jóvenes residentes en diferentes Estados miembros de la Unión Europea y/o terceros países.

Artículo 6.- PROYECTOS EXCLUIDOS.

Quedan excluidos de la presente Orden los proyectos dirigidos a la realización de las actividades siguientes:

- a) Festivales de jóvenes o encuentros deportivos.
- b) Viajes escolares, de estudio o programas de vacaciones, así como los viajes individuales.
- c) Cursos de formación.
- d) Actividades organizadas por agencias comerciales de intercambios.
- e) Reuniones de asociaciones o entidades juveniles dedicadas a su propio funcionamiento interno.

Artículo 7.- SOLICITUDES.

1. Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se formalizará en el modelo de instancia que figura como Anexo 1 a la presente Orden, que podrá ser facilitada a los interesados en la Dirección General de Juventud y Deportes, sita en Gran Vía Escultor Salzillo, n.º 42, 2.ª escalera, 3.ª planta, de Murcia.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, sito en Palacio de San Esteban, 30001, Murcia, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8.- PLAZOS.

1. Se establecen los siguientes plazos de solicitud de subvención:

- a) Del 1 al 15 de abril, para actividades que se realicen desde el 1 de enero hasta el 31 de agosto de 1997.
- b) Del 1 al 15 de julio, para actividades que se realicen desde el 1 de julio hasta el 30 de noviembre de 1997.

2. No obstante lo anterior, la concesión de subvenciones para proyectos presentados en el segundo plazo, quedará condicionada a la existencia de remanente de crédito, una vez resueltas las solicitudes correspondientes al primero.

Artículo 9.- DOCUMENTACIÓN.

La solicitud, debidamente cumplimentada, deberá ir acompañada de la documentación siguiente:

- a) Certificado de la asociación donde conste autorización expresa al representante para la tramitación de dicha subvención.
- b) Declaración en la que conste tener actualizados los datos y documentos que obran en su expediente del Censo de Entidades de la Región de Murcia, según modelo que se incluye como Anexo 2 a la presente Orden.

c) Fotocopia del D.N.I. del firmante de la solicitud.

Artículo 10.- SUBSANACIÓN.

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos legalmente exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

Artículo 11.- COMISIÓN DE EVALUACIÓN.

1. Para el estudio y valoración de las solicitudes de subvención acogidas a la presente Orden, se constituirá una Comisión de Evaluación que tendrá por cometido la elaboración de un informe propuesta de resolución, el cual será elevado por el Director General de Juventud y Deportes al Consejero de Presidencia. Dicho informe propuesta contendrá una relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, así como de aquéllos para los que se propone la denegación de la subvención solicitada, debiendo especificar en sus conclusiones una valoración de los criterios empleados en su distribución.

2. La Comisión de Evaluación podrá solicitar a los interesados la aportación de cuantos datos y documentos se consideren necesarios o convenientes para la evaluación de la petición.

3. Esta Comisión de Evaluación estará formada por las siguientes personas:

Presidente: Director General de Juventud y Deportes

Vocales:

La Jefa del Servicio de Juventud.

Un Técnico de la Dirección General de Juventud y Deportes, designado por el Director General de Juventud y Deportes.

Dos representantes del Consejo de la Juventud de la Región de Murcia, designados por el Director General de Juventud y Deportes de entre los propuestos por dicha entidad.

Secretario: Un funcionario designado por el Director General de Juventud y Deportes.

Artículo 12.- CRITERIOS.

1. Las subvenciones se concederán prioritariamente, a las entidades, cuyo proyecto de intercambio responda a los siguientes criterios:

a) Estar concebido por y para jóvenes de medios desfavorecidos por razones sociales, económicas y/o culturales.

b) Se realice en municipios de la Región de Murcia donde no se haya llevado a cabo ningún intercambio con anterioridad o existan especiales dificultades para su realización.

c) Favorezca la participación activa de los jóvenes desde el inicio del proyecto hasta su evaluación, una vez finalizado.

d) Permita que los jóvenes tomen conciencia de la dimensión europea. En este sentido se considerarán prioritarios los intercambios multilaterales.

2. Una vez tenidas en cuenta las condiciones expresadas en el párrafo anterior, se tendrá en cuenta para la concesión:

a) El número de participantes del proyecto.

b) La viabilidad del proyecto presentado en base a la financiación prevista.

Artículo 13.- RESOLUCIÓN.

1. El Consejero de Presidencia, a la vista de la propuesta razonada del Director General de Juventud y Deportes, una vez valoradas las solicitudes de acuerdo con los criterios recogidos en la presente Orden por la Comisión de Evaluación, concederá o denegará las subvenciones.

2. El plazo máximo para resolver los expedientes de subvención, será de dos meses a contar desde la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes fijados en la presente Orden. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, las peticiones se entenderán desestimadas.

Artículo 14.- PAGO.

Será requisito necesario para hacer efectivo el pago de las subvenciones concedidas, que conste acreditado que los beneficiarios se encuentran al corriente de las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

Artículo 15.- CUANTÍA.

El importe de la subvención concedida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, supere el coste de la actividad o proyecto a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 16.- MODIFICACIÓN.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 17.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a:

a) Realizar el proyecto que fundamente la concesión de la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de su realización.

b) Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios anunciadores de la actividad o proyecto subvencionado, que éste se realiza con la colaboración de la Consejería de Presidencia, Dirección General de Juventud y Deportes.

c) Comunicar a la Consejería de Presidencia la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finali-

dad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente Público o Privado, Nacional o Internacional.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida que estime oportuno la Consejería de Presidencia, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

f) Reintegrar las cantidades percibidas e intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención, en los casos y términos previstos en el apartado 8 del artículo 51 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para 1992.

g) Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en la presente Orden.

Artículo 18.- JUSTIFICACIÓN.

Las subvenciones concedidas deberán justificarse antes del 31 de enero de 1998, aportando para ello la documentación siguiente:

a) Memoria de la actividad objeto de la subvención.

b) Certificación en la que se detalle el importe total de los gastos contraídos para la realización de la actividad subvencionada, especificando las Entidades que han colaborado en su financiación y cuantía aportada por cada una de ellas.

c) Certificación en la que consten los gastos correspondientes a la aplicación de la subvención concedida, especificando importes, conceptos, proveedor y números de factura.

Artículo 19.- RESPONSABILIDADES Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establece el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, según redacción dada por la Disposición Adicional Primera de la Ley 3/1991, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Murcia para 1992.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

Se faculta al Director General de Juventud y Deportes, para dictar las Resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 10 de marzo de 1997.— El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García**.

ANEXO 1.- SOLICITUD DE SUBVENCION PARA INTERCAMBIOS, DENTRO DEL PROGRAMA "LA JUVENTUD CON EUROPA".

D. _____ N.I.F. _____ Domicilio. _____
Localidad. _____ C.P. _____ Tf. _____ en representación de
_____ C.I.F. _____ Domicilio de la
Entidad _____ Localidad _____ C.P. _____ Tf. _____ Entidad
Bancaria. _____ Sucursal _____ Localidad. _____
Código Cuenta Cliente _____

PROGRAMA/ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCION:

- a) Descripción:
- b) Lugar y fecha de realización:
- c) Número de participantes:
- d) Número de beneficiarios:

PLAN DE FINANCIACION:

- a) Total presupuesto:
- b) Recursos propios:
- c) Otras subvenciones solicitadas:
- d) Otras subvenciones concedidas:
- e) Subvención solicitada:

La entidad o persona que solicita esta ayuda, asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta, aceptando las condiciones generales establecidas por la Consejería de Presidencia y las que se derivan del art. 51 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Igualmente se compromete a la justificación de la realización del gasto, de acuerdo con lo establecido en la Orden de Convocatoria de Subvenciones y con lo que determine la Consejería de Economía y Hacienda.

_____ a _____ de _____ de 1997

FIRMA

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA.

ANEXO 2.-

D.: _____, en calidad de
SECRETARIO/A de la Entidad _____,

CERTIFICA: Que los datos y documentos que sobre esta Entidad, obran en el expediente del Censo de Entidades Juveniles de la Región de Murcia, creado por Orden de 12 de Julio de 1989, de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, se encuentran actualizados, al día de la fecha.

_____ a _____ de _____ de 1997.

Fdo.: _____

4196 DECRETO número 12/1997, de 28 de febrero, por el que se modifica el Decreto número 87/1996, de aceptación de la cesión gratuita de la propiedad de la parcela en San Pedro del Pinatar a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con destino a la construcción de un Centro de Salud.

En fecha 15 de noviembre de 1996 se aprobó el Decreto N.º 87/1996 de aceptación de la cesión gratuita de la propiedad de una parcela en San Pedro del Pinatar a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con destino a la construcción de un Centro de Salud.

En el apartado cuarto se disponía la afectación al Servicio Murciano de Salud del inmueble que se aceptaba.

Visto la propuesta de la Dirección General de Salud, de la Consejería de Sanidad y Política Social, por el que se establece que la construcción del Centro de Salud citado va a efectuarse con cargo a los presupuestos de la mencionada Dirección General, y el expediente instruido al efecto por la Dirección General de Patrimonio, y a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de febrero de 1997.

DISPONGO :

ÚNICO.- Dejar sin efecto el apartado cuarto del Decreto N.º 87/1996, de 15 de noviembre, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad de una parcela en San Pedro del Pinatar a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con destino a la construcción de un Centro de Salud.

Dado en Murcia, a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y siete.— El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.— El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

4205 ORDEN de 12 de marzo de 1997, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, por la que se regula la concesión de ayudas para fomento de actuaciones municipales de rehabilitación ambiental.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1997, aprobados por Ley 11/1996, de 23 de diciembre, aparece consignado en el Programa 442-A, Servicio de Calidad Ambiental, el correspondiente crédito presupuestario destinado a fomento de actuaciones municipales de rehabilitación ambiental.

La asignación del referido crédito con arreglo a los criterios legales de publicidad, concurrencia y objetividad, requiere establecer las normas reguladoras para su concesión.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 51.5, de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda, de la Región de Murcia, a propuesta de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO :

Primero.- Objeto.

1. Es objeto de la presente Orden regular la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a las Corporaciones Locales para fomento de actuaciones municipales de rehabilitación ambiental, con cargo a la partida 17.06.442A-760 del Presupuesto de Gastos para 1997 de esta Comunidad Autónoma y por una cuantía total de 40.000.000 de pesetas.

2. Se entenderá por "actuaciones municipales de rehabilitación ambiental", cualquier inversión material o inmaterial destinada a la realización de actividades, estudios, proyectos, obras o adquisiciones orientadas a la corrección de situaciones de contaminación ambiental de ámbito municipal.

Segundo.- Solicitudes y documentación.

Las Corporaciones Locales interesadas en la obtención de las subvenciones a que se refiere la presente Orden deberán presentar, en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, o en los lugares que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días naturales, a partir de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", la siguiente documentación, por duplicado:

• Solicitud conforme al modelo anexo, dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

• Memoria presupuestaria estimada de la inversión para la que se solicita la ayuda, debidamente firmada por el Técnico Municipal.

• Certificación del acuerdo del Pleno o de la Comisión de Gobierno en la que se solicita la subvención para el Ayuntamiento.

Tercero.- Tramitación.

La Dirección General de Protección Civil y Ambiental será el órgano competente para la tramitación de las solicitudes, pudiendo, en el caso de que éstas no reuniesen los requisitos exigidos, o no viniesen acompañadas de la documentación pertinente, requerir al peticionario para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane las deficiencias comprobadas, apercibiéndole de que, en caso contrario, se archivará su solicitud sin más trámite.

Cuarto.- Criterios de valoración de las peticiones.

Tendrán consideración de prioritarias los proyectos y/o actuaciones que tengan como fin:

1.º El Sellado de vertederos de residuos sólidos urbanos.

2.º Actuaciones de prevención y control de la contaminación de las aguas y el aire.

3.º Habilitación de sistemas de eliminación de vertidos y emisiones contaminantes.

4.º Actuaciones de rehabilitación de espacios urbanos deteriorados por contaminación sonora.

5.º La habilitación de sistemas de gestión de residuos, y, dentro de éstos, los procedentes de demolición.

6.º Rehabilitación y puesta en valor de espacios deteriorados por vertidos clandestinos de residuos de demolición.

7.º Adquisición de equipos para medida y control de la contaminación.

Valorándose, adicionalmente, la concurrencia en la solicitud de todas o algunas de las siguientes condiciones:

- a) Que se ajuste a la Planificación aplicable en su caso.
- b) Grado de mejora con respecto a la situación actual aportado por la inversión propuesta.
- c) Inmediatez de la acción inversora.
- d) Ámbito de actuación.
- e) Viabilidad del proyecto y de la financiación prevista para su realización.

No se considerarán subvencionables los conceptos siguientes:

- Los gastos de personal propio.
- El IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios facturados.
- Gastos financieros.
- La adquisición de terrenos e inmuebles.

Quinto.— Concesión.

1. La concesión o denegación de las subvenciones solicitadas y la determinación de su cuantía corresponde al Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, quien resolverá, en el plazo de 15 días hábiles, desde la fecha de elevación de la propuesta por el Director General de Protección Civil y Ambiental. Dicha Orden agotará la vía administrativa.

2. La orden de concesión determinará, en cada caso, la cuantía de subvención, su finalidad y cuantos extremos sea convenientes para su adecuada aplicación.

El importe total de las subvenciones reconocidas no podrá exceder en ningún caso de los créditos consignados para estas atenciones en la partida presupuestaria referenciada, por lo que las cuantías solicitadas en caso de resultar necesario, se reducirán proporcionalmente en la cantidad que sea precisa para respetar dicho límite.

Sexto.- Silencio negativo.

1. El plazo máximo para la resolución será de seis meses a partir de la presente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes de subvención.

2. Para la eficacia de la resolución presunta se requiere la emisión de la certificación prevista en el artículo 44 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días desde que fue solicitada o que, habiéndose solicitado

dicha emisión, ésta no se haya producido transcurrido el citado plazo.

3. En el transcurso del plazo para la emisión de la certificación se podrá resolver expresamente sobre el fondo, de acuerdo con la presente norma, y sin vinculación con los efectos atribuidos a la resolución presunta, cuya certificación se solicita.

Séptimo.- Pago y justificación.

1. Concedida la subvención, se tramitará su pago, siempre que por los beneficiarios se acredite que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

2. Los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a justificar su aplicación ante la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, conforme a lo establecido en los artículos 51 y 51 bis de la Ley 3/90, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, y en los apartados tercero y siguientes de la Orden de 15 de mayo de 1986, de la entonces Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Octavo.- Inspección y control.

Por técnicos adscritos al Servicio de Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, se podrá inspeccionar el cumplimiento de sus obligaciones por parte de los beneficiarios. El incumplimiento de las mismas o la negativa a facilitar la labor de inspección dará lugar a la pérdida de los beneficios económicos, al reintegro de las subvenciones percibidas y a las sanciones que procedan, en su caso.

Los beneficiarios quedan igualmente obligados al control financiero que corresponda por parte de Intervención General de la Comunidad Autónoma y del Tribunal de Cuentas.

Noveno.- Obtención de otras ayudas.

1. Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a comunicar a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta en la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la orden de concesión.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Décimo.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 12 de marzo de 1997.— El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano**.

ANEXO

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

A) DATOS DEL SOLICITANTE:

Ayuntamiento _____

Domicilio _____

Teléfono _____ Fax _____

NIF _____ Código Cuenta Cliente _____

B) DATOS DE LA SUBVENCIÓN. Ayudas, en régimen de concurrencia competitiva a Corporaciones Locales para fomento de actuaciones municipales de rehabilitación ambiental con cargo a la partida 17.06.442A-760, del Presupuesto de Gastos para 1.997 de la Región de Murcia.

C) ACTIVIDAD, OBRA O ADQUISICIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN:

Denominación _____

Descripción _____

Presupuesto _____

Lugar de Ejecución _____

D) DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

- Memoria presupuestaria estimada de la inversión para la que se solicita la ayuda.
- Certificación del acuerdo del Pleno o de la Comisión de Gobierno en la que se solicita la subvención para el Ayuntamiento.

E) OBSERVACIONES:

En _____, a _____ de _____ de 1997

EL ALCALDE

Fdo.: _____

4203 ORDEN de 12 de marzo de 1997, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, por la que se regula la concesión de ayudas a Corporaciones Locales de la Región con destino a las organizaciones municipales de voluntarios de Protección Civil.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1997, aprobados por Ley 11/1996, de 23 de diciembre, aparece consignado en el Programa 223A, Protección Civil, los correspondientes créditos presupuestarios destinados a transferencias a Corporaciones Locales para el funcionamiento y equipamiento de las organizaciones municipales de voluntarios de Protección Civil.

La asignación del referido crédito con arreglo a los criterios legales de publicidad, concurrencia y objetividad, requiere establecer las normas reguladoras para su concesión.

En consecuencia de lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 51.5 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, a propuesta de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas:

DISPONGO:

Primero.- Objeto.

Es objeto de la presente Orden regular la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a las Corporaciones Locales, que tengan constituida o deseen constituir en su municipio, Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, o en cuyo municipio esté constituida Asociación de Voluntarios de Protección Civil. A tal fin las ayudas que se regulan corresponden a las siguientes partidas presupuestarias:

— 17.06.223A. Concepto 466 "Subvenciones a Organizaciones de Voluntarios de Protección Civil". Consignación: 12.000.000 de pesetas. Destino de la subvención: Gastos corrientes de funcionamiento de las Agrupaciones/Asociaciones.

— 17.06.223A. Concepto 762. "Equipamiento Protección Civil Municipal". Consignación: 15.000.000 de pesetas. Destino de la subvención: Equipamiento de las Agrupaciones/Asociaciones de voluntarios.

Segundo.- Solicitudes y documentación.

1. Las Entidades Locales interesadas en la obtención de las subvenciones a que se refiere la presente Orden deberán presentar, en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua o en los lugares que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 1 mes, a partir de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", solicitud firmada por el Sr. Alcalde o Concejal Delegado, conforme al modelo Anexo 1 dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua acompañada de la siguiente documentación por duplicado, relativa a las actividades de las Organizaciones de Voluntarios:

— Memoria de actividades del año 1996, valorada económicamente, incluyendo Gastos Corrientes y de Equipamiento y procedencia de los fondos con que han sido financiadas.

— Memoria Proyecto de Actividades para el año 1997, valorada económicamente, indicando los Gastos Corrientes y de Equipamiento y la procedencia de los fondos con que serán financiadas.

2. Todos los documentos deberán ir firmados por el Secretario de la Agrupación/Asociación con el V.º B.º del Jefe de la Agrupación/Asociación y el Concejal Delegado de Protección Civil del Ayuntamiento.

Tercero.- Tramitación.

La Dirección General de Protección Civil y Ambiental será el órgano competente para su tramitación, pudiendo, en el caso de que las solicitudes no reuniesen los requisitos exigidos o no viniesen acompañadas de la documentación pertinente, requerir al peticionario para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane las deficiencias comprobadas apercibiéndole de que, en caso contrario, se archivará su solicitud sin más trámite.

Cuarto.- Criterios de valoración de las peticiones.

Se valorará la concurrencia en la solicitud de todas o algunas de las siguientes condiciones:

a) Viabilidad del proyecto y de la financiación prevista para su realización.

b) Existencia de Plan de Emergencia Municipal homologado o en proceso de homologación.

c) Subvenciones recibidas de la Administración Regional para los mismos fines en años anteriores.

d) Creación de la organización de voluntarios en los dos últimos años.

e) Valoración del nivel de ejecución de la memoria de actividades del año 1996.

f) Actuaciones en planes de Emergencia Regional a solicitud del CECOP.

Quinto.- Concesión.

1.- La concesión o denegación de las subvenciones solicitadas y su cuantía corresponde al Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, quien resolverá, en el plazo de 15 días, desde la fecha de elevación de la propuesta por el Director General de Protección Civil y Ambiental. Dicha Orden agotará la vía administrativa.

2.- La orden de concesión determinará, en cada caso, la cuantía de la subvención, su finalidad y cuantos extremos sea convenientes para su adecuada aplicación. El importe total de las subvenciones reconocidas no podrá exceder, en ningún caso, de los créditos consignados para estas atenciones en la partida presupuestaria, por lo que las cuantías solicitadas, en caso de resultar necesario, se reducirán proporcionalmente en la cantidad que sea precisa para respetar dicho límite.

Sexto.- Silencio negativo.

1. El plazo máximo para la resolución será de seis meses a partir de la presente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes de subvención.

2. Para la eficacia de la resolución presunta se requiere la emisión de la certificación prevista en el artículo 44 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días desde que fue solicitada o que, habiéndose solicitado dicha emisión, ésta no se haya producido transcurrido el citado plazo.

3. En el transcurso de plazo para la emisión de la certificación se podrá resolver expresamente sobre el fondo, de acuerdo con la presente norma, y sin vinculación con los efectos atribuidos a la resolución presunta, cuya certificación se solicita.

Séptimo.- Pago y justificación.

1. Concedida la subvención se tramitará su pago, siempre que por los beneficiarios se acredite que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados, a los seis meses desde que se hiciera efectiva la subvención, a justificar su aplicación ante la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, conforme a lo establecido en los artículos 51 y 51 bis de la Ley 3/90, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, y en la Or-

den de 15 de mayo de 1986, de la entonces Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Octavo.- Inspección y control.

Por técnicos adscritos a la Dirección General de Protección Civil y Ambiental se podrá inspeccionar el cumplimiento de sus obligaciones por parte de los beneficiarios. El incumplimiento de las mismas o la negativa a facilitar la labor de inspección, dará lugar a la pérdida de los beneficios económicos, al reintegro de las subvenciones percibidas y a las sanciones que procedan, en su caso.

Los beneficiarios quedan igualmente obligados al control financiero que corresponda por parte de la Intervención General de la Comunidad Autónoma y del Tribunal de Cuentas.

Noveno.- Obtención de otras ayudas.

1.- Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a comunicar a la Dirección General de Protección Civil y Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta en la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, sin haberlo puesto en conocimiento de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental, podrá dar lugar a la modificación de la orden de concesión.

3.- El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas a otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Décimo.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 12 de marzo de 1997.— El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano.**

ANEXO 1

D. _____

como _____
(Alcalde, Concejales Delegados de Protección Civil)

del Ayuntamiento de _____

Habiendo tenido conocimiento de la Orden de fecha de _____ de 1.997, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua por la que se regula la concesión de ayudas a Corporaciones Locales de la Región de Murcia, con destino a las organizaciones municipales de Voluntarios de Protección Civil, **SOLICITA** las siguientes subvenciones:

- Con destino a **Gastos Corrientes de funcionamiento** para la Agrupación/Asociación:..... _____

- Con destino a **Equipamiento** de la Agrupación/Asociación:.. _____

Total: _____

El importe de la subvención será ingresado en la c/c/c _____
(20 dígitos)

cuyo titular es el Ayuntamiento de: _____ con N.I.F. nº _____

En _____ a _____ de _____ de 1.997

Fdo:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y AGUA.

La Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua de 25 de octubre de 1996, regula las ayudas para obras de acondicionamiento de caminos rurales de la Región de Murcia.

De acuerdo con lo dispuesto en la norma octava de dicha Orden, y a la vista de las solicitudes presentadas, la Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias ha formulado la propuesta de concesión de las ayudas.

En base a esta propuesta, y según la norma novena de la referida Orden, procede establecer el Plan de Ayudas para Caminos Rurales para 1997.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

Establecer el Plan de Ayudas para Caminos Rurales para 1997, según el Anexo Único que se acompaña.

Murcia, 6 de marzo de 1997.— El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano.**

ANEXO ÚNICO

Relación de caminos rurales de servicio, incluidos en el Plan de ayudas para 1.997.

Municipio	Nombre del camino	Longitud m.l.	Subvención	TOTAL Ptas.
Alcantarilla	Los Arcos	800	1.600.000	1.600.000
Beniel	Pisana	1.000	1.400.000	
	Los García	1.160	1.600.000	3.000.000
Bullas	El Aceniche	9.500	5.500.000	5.500.000
Caravaca de la Cruz	Navares a Caneja	2.400	600.000	
	Fuente Alamo	4.400	400.000	
	Cabezuela de Barranda	1.000	1.400.000	
	Viejo de Archivel	3.000	1.300.000	
Cartagena	Los Royos al Moralejo	2.000	500.000	4.200.000
	Molino Derribado	980	1.400.000	
	La Loma	1.100	1.220.000	
	Los Gutierrez	770	900.000	
Ceutí	El Palmero	3.150	180.000	3.700.000
	Tío Onofre	1.050	1.300.000	1.300.000
Fortuna	Barranco	1.950	4.000.000	4.000.000
Fuente Alamo	Casablanca	1.200	1.700.000	1.700.000
Jumilla	Alicante	2.100	4.300.000	4.300.000

Municipio	Nombre del camino	Longitud m.l.	Subvención	TOTAL Ptas.
Lorquí	Las Carrascas	950	1.300.000	1.300.000
Mazarrón	Leyva	600	800.000	
	Pastrana	700	1.000.000	1.800.000
Molina de Segura	Balsa del Lino	1.300	2.200.000	
	Barrio La Brancha	1.700	2.700.000	4.900.000
Moratalla	El Pendón	2.650	4.000.000	4.000.000
Mula	Herrero	3.470	1.600.000	
	Viejo de Murcia	1.120	1.200.000	
	La Sierra (Los Ojos)	4.200	1.200.000	4.000.000
Murcia	Vereda de La Torre	320	500.000	
	Vereda de La Barca	750	1.100.000	
	Vereda de La Jurisdicción	440	700.000	2.300.000
Pliego	La Muela	1.800	2.900.000	2.900.000
Santomera	Zarandona	1.560	3.300.000	3.300.000
Torre Pacheco	Chacón-Jimenado	2.540	4.300.000	4.300.000
Yecla	Hoya del Mollidar	4.500	1.200.000	
	Portichuelo, La Alberca	3.500	700.000	1.900.000
TOTALES		69.660		60.000.000

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

4193 Corrección de errores de la Orden de 29 de enero de 1997, de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, de Programas de Fomento de la Economía Social y del Desarrollo Local.

Advertidos errores en el texto de la Orden de 29 de enero de 1997, de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, de Programas de Fomento de la Economía Social y del Desarrollo Local, publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 34, de 11 de febrero de 1997, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 1279, artículo 2.2, donde dice: "97.16.04.724A.77505"; debe decir: "97.16.04.724A.77504".

En la página 1285, artículo 36.2, donde dice: "97.16.04.724A.76002"; debe decir: "97.16.04.724A.76001", y donde dice: "97.16.04.724A.76001"; debe decir: "97.16.04.724A.76000".

En la página 1285, artículo 36.3, donde dice: "... en la aplicación presupuestaria 97.16.04.724A.76001..."; debe decir: "... en la aplicación presupuestaria 97.16.04.724A.76000...".

Murcia, 28 de febrero de 1997.— El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

4192 Corrección de errores de la Orden de 29 de enero de 1997, de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, reguladora de los programas de Fomento del Empleo para 1997.

Advertidos errores en el texto de la Orden de 29 de enero de 1997, de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, reguladora de los Programas de Fomento del Empleo para 1997, publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 34, de 11 de febrero de 1997, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 1268, artículo 2 h) se debe suprimir el último párrafo que dice: "El contrato temporal deberá estar en vigor en el momento de la solicitud".

En la página 1269, artículo 3 f) se debe suprimir el último párrafo que dice: "El contrato temporal deberá estar en vigor en el momento de la solicitud".

En la página 1270, artículo 10 B, donde dice "o mayores de 25 años que lleven al menos un año como parados"; debe decir: "o mayores de 25 años que lleven al menos un año inscritos como parados".

En la página 1271, artículo 13.7 donde dice "(sólo para los programas 5.º y 6.º)"; debe decir: "(sólo para los programas 4.º, 5.º y 6.º)".

En la página 1274, artículo 27, donde dice: "actividades de difusión, promoción y fomento del empleo";

debe decir: "actividades de difusión, promoción y fomento del empleo, la economía social y la seguridad en el trabajo".

Murcia, 13 de febrero de 1997.— El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

4194 ORDEN de 19 de febrero de 1997, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas económicas a los sectores comercial y artesanal.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, establece en su artículo 10.j) que corresponde a dicha Comunidad Autónoma la competencia exclusiva para el fomento del desarrollo económico de la misma.

En el ejercicio de esta competencia, y por mediación de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia prevé el desarrollo de programas de apoyo a inversiones y actividades encaminadas a la promoción y modernización de los sectores comercial y artesanal que favorezcan su adaptación a las nuevas demandas del mercado.

Así entre otras, se han considerado finalidades prioritarias en materia de comercio, la reforma de instalaciones comerciales de uso colectivo, y la adecuación urbanística de los centros comerciales, así como el acercamiento de la oferta y la demanda propiciado en los certámenes feriales que se celebren en la Región de Murcia. De otra parte, tanto en materia de comercio como de artesanía parece oportuno prestar especial atención al desarrollo del asociacionismo empresarial, sin perjuicio de posteriores convocatorias para el fomento de la creación de vínculos asociativos en el sector comercial.

A tal fin, se ha considerado conveniente establecer por medio de las presentes bases reguladoras, un marco común para la concesión de subvenciones o ayudas a entidades sin ánimo de lucro y corporaciones locales así como a empresas comerciales minoristas en ciertos supuestos bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad a que obliga el carácter público de los fondos presupuestarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía, y en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

ARTÍCULO 1.- OBJETO.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión por la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo de determinadas ayudas económicas durante 1997 para financiar inversiones o actividades de carácter comercial o artesanal, y en particular, y con el siguiente orden de preferencia, las siguientes:

1.1.- Programa de comercio.

A) Corporaciones Locales:

- Conservación, reparación o reforma de instalaciones comerciales de uso colectivo.

- Acciones de urbanismo comercial en centros comerciales tradicionales de los cascos urbanos (adecuación de espacios, adquisición de mobiliario urbano).

B) Entidades sin ánimo de lucro de carácter comercial.

- Organización de ferias comerciales oficiales de la Región de Murcia.

- Actuaciones encaminadas a la potenciación y fomento del movimiento asociativo de los empresarios comerciales, al objeto de aumentar la competitividad de los establecimientos comerciales (animación del punto de venta y promoción de una zona comercial, gestión en común, etc...).

- Realización de estudios y organización de jornadas sobre calidad en el comercio y cooperación entre empresas de distribución y otros de interés para el sector en su conjunto o para subsectores determinados.

- Cualquier otra actividad o inversión que suponga la promoción, información o mejora del sector comercial o cualquiera de sus aspectos.

C) Empresas comerciales.

- Adquisición e instalación, por los beneficiarios a que se refiere el artículo 2.2 de esta Orden, de bienes destinados al equipamiento de establecimientos comerciales minoristas, siempre que la inversión sea superior a 100.000 pesetas, como mobiliario, rotulación, iluminación, equipo informático, etc. Se excluye expresamente la adquisición de artículos objeto de venta en el mismo establecimiento.

1.2.- Programa de artesanía.

Entidades sin ánimo de lucro de carácter artesanal:

- Desarrollo del asociacionismo artesano.

2.- Los créditos disponibles y las aplicaciones presupuestarias para atender estos programas son los siguientes:

A) En materia de comercio: O97.16.03.622A. Promoción del Comercio:

- 760. Apoyo a Corporaciones Locales para modernización de equipamientos comerciales: 57.500.000 de pesetas.

- 775. Subvenciones a empresas privadas para fomento del sector comercial: 950.000 pesetas.

- 785. Subvenciones a familias e instituciones sin fines de lucro, para promoción, ferias y certámenes comerciales: 65.000.000 de pesetas.

B) En materia de artesanía: O97.16.03.724B. Artesanía:

- 785. A familias e instituciones sin fines de lucro, para desarrollo del asociacionismo artesano, 5.500.000 pesetas.

3.- Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta los límites de las consignaciones presupuestarias citadas, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la presente Orden y teniendo en cuenta los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión.

ARTÍCULO 2.- BENEFICIARIOS Y SUS REQUISITOS.

1.- Entidades sin fin de lucro y Corporaciones Locales. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones a conceder con arreglo a la presente Orden las entidades sin ánimo de lucro conforme al programa de comercio o al de artesanía, y además, las Corporaciones Locales conforme al programa de comercio, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

a) Haber justificado suficientemente los gastos correspondientes a las subvenciones recibidas con cargo a los presupuestos del ejercicio económico anterior de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía.

b) Estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma, conforme a lo establecido en el párrafo 2º, del artículo 51.6 de la Ley 3/1.990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

c) Estar al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas, si se trata de entidades sujetas al mismo.

2.- Empresas.- Podrán ser beneficiarias, de las subvenciones a conceder con arreglo a la presente Orden, y conforme al programa de comercio, las empresas que, además de los requisitos establecidos en el apartado anterior, cumplan los siguientes:

a) Ejercer el comercio minorista en establecimiento comercial cuya superficie de exposición y venta no exceda de 100 metros cuadrados.

b) Estar ubicadas en entidades de población cuya población de derecho no exceda de 5.000 habitantes.

ARTÍCULO 3.- CUANTÍA.

1.- La cuantía de las subvenciones a otorgar a Corporaciones Locales y a entidades sin ánimo de lucro será fijada, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes, teniendo en cuenta la naturaleza de la finalidad a que se destina, su coste, el rendimiento social y económico y el orden de presentación de las solicitudes, sin que en ningún caso pueda exceder del setenta por ciento del presupuesto total previsto por el solicitante para cada petición.

2.- En caso de concurrencia con otras ayudas económicas públicas o privadas, nacionales o internacionales, el importe de la subvención a otorgar por la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, será de una cuantía tal que sumada a las demás no exceda del límite del setenta por ciento del citado presupuesto.

3.- La cuantía de las ayudas a empresas comerciales será, como máximo, de 50.000 ptas.

4.- Notificada al beneficiario la concesión de la subvención, si éste aportase justificantes por importe total inferior al presupuesto que figure en la solicitud, la cuantía concedida se reducirá proporcionalmente, al dictar la orden de pago, a tenor de lo dispuesto en el artículo 51. 7 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

ARTÍCULO 4.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

1.- Las solicitudes de subvención se formularán mediante instancia por duplicado, dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, según el modelo normalizado que figura en el anexo I de esta Orden, y se presentarán en el Registro de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía, en el de la Secretaría General de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, en el Registro General de la Comunidad Autónoma, o en cualquier otro organismo a que hace referencia el artº. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- Documentación:

A) Corporaciones Locales:

1.- En todo caso:

a) Certificación del acuerdo o resolución adoptado por el órgano competente que apruebe la realización de la actividad para la que se solicita subvención, con indicación del presupuesto total previsto.

b) Certificación del interventor municipal u órgano competente, acreditativa de la existencia de crédito suficiente para financiar la aportación municipal.

c) Declaración sobre otras ayudas económicas, solicitadas o recibidas de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con expresión de su cuantía según el modelo normalizado que figura en el anexo II de esta Orden.

2.- Si el cumplimiento de la finalidad propuesta implicase la realización de obras, deberá presentarse, además, cuanta documentación sea suficiente para definir y valorar aquéllas y, en particular, memoria-presupuesto del proyecto de obras suscrito por técnico competente, siendo exigible una u otra de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente en materia de contratación.

Si el cumplimiento de la finalidad propuesta no implicase la realización de obras, se presentará, además de lo señalado en apartado 1, presupuesto desglosado de gastos, y una memoria explicativa de la actividad subvencionada suficientemente detallada.

B) Entidades sin fines de lucro.

Deberán presentar:

- Fotocopia del D.N.I. del firmante de la solicitud, debidamente compulsada.

- Fotocopia del C.I.F., debidamente compulsada.

- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y normas internas por las que se rija.

- Presupuesto detallado o factura proforma de la actividad o adquisición a subvencionar, formulados por quien haya de suministrar el bien o prestar el servicio.

- Memoria justificativa de las actividades profesionales.

- Declaración sobre otras ayudas económicas, solicitadas o recibidas para la misma finalidad de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, según modelo normalizado que figura en el Anexo II de esta Orden.

- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

C) Empresas comerciales:

- Fotocopia, debidamente compulsada del D.N.I. o N.I.F. si el empresario es persona física, o del C.I.F. si es persona jurídica.

- Fotocopia, debidamente compulsada, del último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas.

- Presupuesto detallado o factura proforma de la adquisición, formulada por quien haya de suministrar el bien o prestar el servicio.

- Declaración sobre otras ayudas económicas, solicitadas o recibidas para la misma finalidad de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, que figura en el Anexo II de esta Orden.

- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

- Declaración del interesado referente a la extensión de la superficie de venta del establecimiento, cuya veracidad podrá ser indagada por la Administración.

3.- En aquellos supuestos en que se solicite ayuda para obras o actividades ya realizadas en su totalidad, con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, se aportarán facturas o documentos suficientes que acrediten la realización de los gastos.

ARTÍCULO 5.- PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo para la presentación de la solicitud y documentación a que hace referencia el artº. 4, será de un mes a contar desde el mismo día de la entrada en vigor de la presente Orden.

Las instancias presentadas fuera de plazo podrán ser tenidas en cuenta en función de que las dotaciones presupuestarias lo permitan.

ARTÍCULO 6.- INSTRUCCIÓN.

1.- La competencia de instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía, quien podrá recabar de los solicitantes la aportación de cuantos otros datos, información o documentos estime necesarios para la correcta instrucción de aquélla.

2.- Si la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane los defectos o falta observados, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su solicitud sin más trámites.

3.- Una vez cumplida la instrucción de los expedientes de subvención por el titular de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía, se elevará al Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, propuesta motivada de Orden de concesión o denegación de subvención a los solicitantes, conteniendo las actividades a subvencionar y el importe económico concedido para su desarrollo, en su caso.

ARTÍCULO 7.- FORMA DE CONCEDER LA SUBVENCIÓN.

La concesión o denegación de la subvención será resuelta por Orden del Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de finalización de la presentación de instancias o, excepcionalmente, en el supuesto del artículo 6.2 de esta Orden, a contar desde la terminación del plazo concedido para la subsanación de defectos.

Las solicitudes se resolverán según orden de presentación, y transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

Excepcionalmente, por razones justificadas, podrá autorizarse, a solicitud del interesado, cambio de las actividades subvencionadas por otras o alteración de las condiciones de la concesión, siempre que tales variaciones no supongan incremento del importe global de la subvención concedida. Dicha autorización corresponderá al Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, a propuesta de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía.

ARTÍCULO 8.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención concedida al beneficiario se realizará en forma de pago único anticipado a la cuenta bancaria que figure en la solicitud.

ARTÍCULO 9.- JUSTIFICACIÓN.

1.- De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986 (BORM nº 130 de 7-6-86), los beneficiarios de la subvención deberán presentar ante la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía, memoria justificativa del cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de dicho cumplimiento, y en todo caso con anterioridad al 31 de diciembre, salvo que al carácter o la fecha de realización de la actividad hagan imposible el cumplimiento en esta fecha, en cuyo caso se entenderá ampliado el plazo de justificación hasta el 31 de enero de 1998.

2.- Junto a la memoria citada en el punto anterior se deberán presentar:

- Facturas originales del gasto realizado (o fotocopias debidamente compulsadas).

- Certificación de obra, cuando proceda.

- Si el beneficiario fuere persona jurídica integrante del sector público, certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

ARTÍCULO 10.- ALTERACIÓN DE CONDICIONES DE SUBVENCIÓN.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, procediendo en su caso el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

ARTÍCULO 11.- REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artº. 19 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones exigidas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

ARTÍCULO 12.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS, INFRACCIONES Y SANCIONES.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, y estarán sometidos, en cuanto al resto de sus obligaciones y en materia de infracciones y sanciones, a lo dispuesto en el artº. 51.bis, de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción dada al mismo por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 19 de febrero de 1997.— El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

ANEXO I

EXCMO. SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO

D. D.N.I.
con domicilio a efectos de notificación en
..... Localidad Teléfono
por sí o en representación de
C.I.F. Domicilio Entidad.....
..... Localidad Teléfono
Naturaleza de la entidad
Entidad bancaria Oficina
Cuenta Cliente _ _ _ _ _

ACTIVIDAD, OBRA O ADQUISICION PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCION

A) Descripción de la actividad a subvencionar:

B) Lugar de realización:

C) Fecha de realización:

D) Total presupuesto previsto:

Recursos propios:

Importe que se solicita:

Otras Ayudas:

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:	1.-
2.-	3.-
4.-	5.-

La entidad o persona que solicita esta ayuda, asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad u obra propuesta, aceptando las condiciones establecidas por la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo. Igualmente, se compromete a la justificación del gasto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 30/1.990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

..... de de 1997

FIRMA

ANEXO II

D. _____ por sí o en representación de _____ y en calidad de _____ de dicha entidad, ante la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía, Consejería de Industria, Trabajo y Turismo,

DECLARA que _____ (1) se han solicitado otras ayudas económicas para _____ (2) de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

A) Ente: _____
Importe: _____
Solicitada / Concedida (3)

B) Ente: _____
Importe: _____
Solicitada / Concedida (3)

Así mismo, SE COMPROMETE a poner en conocimiento de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía cualquier modificación de lo declarado que se produzca con posterioridad.

Lo que se hace constar en cumplimiento del artículo 4 de la Orden de 19 de febrero de 1997 de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, así como en el artículo 51 apartado 7 de la Ley 3/1.990, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción dada por la Ley 3/1.991 de 23 de diciembre.

_____, a ____ de _____ de 1.997,
EL SOLICITANTE,

Fdo.-

(1) si/no, según proceda. En caso afirmativo cumplimentar los datos de las letras A) y B) para cada una de las ayudas, añadiendo C), D)... si fuera necesario.

(2) Actividad, obra o servicio para la que se solicita la subvención.

(3) Táchese lo que no proceda.

III. Administración de Justicia

Número 4113

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Cédula de citación de remate

Número: 883/96.

Procedimiento: Juicio ejecutivo.

De: Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Procurador: Sr. Carlos Mario Jiménez Martínez.

Contra: Francisco José Velasco Velasco y Manuela Gil Moreno (cónyuge artículo 144, R.H.).

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate al referido demandado don Francisco José Velasco Velasco, a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero del demandado, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago, a saber los saldos de las cuentas de cual clase que el demandado posea en la Caja de Ahorros del Mediterráneo, oficina principal de Murcia.

Principal: doscientas setenta y una mil quinientas veintiocho pesetas.

Intereses, gastos y costas: ciento setenta y cinco mil pesetas.

En Murcia, a diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y siete.—El Secretario.

Número 4112

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE CARTAGENA

EDICTO

Doña Pilar Rubio Berna, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena y su partido.

Por medio del presente, hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 64/94 tramitados en este Juzgado, ha recaído sentencia de remate cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

En Cartagena, a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. La Ilustrísima señora doña Pilar Rubio Berna, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Ocho de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 64/94

promovidos por la entidad Banco Español de Crédito, S.A., representada por el Procurador don Diego Frías Costa y dirigida por la Letrada doña María Martínez Salas y Garrigues, contra doña Isabel Vivancos Abril, "Construcciones Urvacar, S.L." y el esposo de la primera, éste a los solos efectos del artículo 144 del R.H., representada la señora Vivancos Abril por el Procurador don Cristóbal Gómez Fernández y asistida por el Letrado don Mariano Bo Sánchez, habiendo sido declarado en rebeldía el segundo demandado, y en los que obra el siguiente

Fallo

Que desestimando la oposición formulada por el Procurador don Cristóbal Gómez Fernández, en nombre y representación de doña Isabel Vivancos Abril, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada respecto de los bienes de la demandada expresada y de la mercantil "Construcciones Urvacar, S.L.", hasta hacer trance y remate de los mismos y con su producto entero y cumplido pago al actor "Banco Español de Crédito, S.L." de la cantidad de 650.000 pesetas de principal, más intereses legales aumentados en dos puntos, desde el vencimiento de la letra, así como las costas causadas o que se causen, al pago de cuyas cantidades se condena solidariamente a los demandados identificados. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio. mando y firmo. Sigue firma.

Y para que sirva de notificación en forma a "Construcciones Urvacar, S.L." expido el presente que se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en Cartagena, a veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y siete.—La Magistrada Juez.—El Secretario.

Número 4121

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Ramón Álvarez Laita, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno de los de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado de lo Social de mi cargo, signado con el número 862/93, instado por el demandante Fernando Cateura Bennasser contra la empresa Cerámica y Plásticos, S.L., sobre cantidad, ha sido dictado el siguiente

Auto

En la ciudad de Murcia, a diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y siete.

Antecedentes de hechos

Primero: En las presentes actuaciones se presentó escrito de la parte actora en fecha 18-10-96, solicitando

ejecución de conciliación judicial celebrada en fecha 1-3-95, que obra en autos.

Segundo: Por Providencia de fecha 5-11-96 se acordó no haber lugar por prescripción en base al artículo 240.2 L.P.L.

Tercero: Contra dicha Providencia se interpuso en tiempo y forma, recurso de reposición del que se dio traslado para su impugnación a la demandante y al FOGASA.

Fundamentos de Derecho

Primero: Alega el recurrente, entre otros motivos, que la prescripción no es apreciada de oficio por el Juez sino que debe ser alegada por la parte que la impugne, motivo este que, por sí solo y sin necesidad de entrar a examinar otras alegaciones, ha de dar lugar a la estimación del recurso interpuesto.

Segundo: Constando en autos que la empresa demandada ha desaparecido, por lo que razonablemente puede presumirse su situación de insolvencia, y por tanto, la posible responsabilidad subsidiaria de FOGASA (artículo 274 L.P.L.) procede su intervención en las sucesivas actuaciones (artículo 23 L.P.L.).

Parte dispositiva

Vistos los preceptos legales citados y demás de aplicación. Debo estimar y estimo el recurso de reposición interpuesto contra la providencia de fecha 5-11-96, que se deja sin efecto, procediéndose incoar la ejecución solicitada que deberá seguirse por sus trámites legales con las partes. Lo manda y firma S.S.ª Ilustrísima, de lo que doy fe. Ante mí.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Cerámica y Plásticos, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole que las próximas notificaciones se harán en estrados, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia, a tres de marzo de mil novecientos noventa y siete.—El Magistrado Juez.—La Secretaria.

Número 4107

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Cédula de notificación y emplazamiento

En autos de menor cuantía seguidos al número 95/97 a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., contra Envases Abarán, S.A., Alfonso Hernández Quereda, José

Manuel Cobarro Carrasco, Antonio Aguayo Moreno, Pedro Joaquín Carrasco Gómez, Teógenes Chinchilla Manzaneda, Antonio Martínez Gómez, José Gómez García, Manuel Moreno Yepes, Demetrio Gómez Gómez, Jesús Gómez López, Pascual Yelo Palazón, José Antonio Carrasco Carrillo, José Bru Carrasco, Jesús Pablo Gómez Velandrino, José María Carrizo González, Ángel Fernández Molina, Enrique Torrano Carrillo, José Manuel Cobarro Carrasco, Adolfo Carrillo Martínez, Hipólito Gómez Castaño, Juan Gómez Avellaneda, José Fabián Marín Buendía, Juan López Palazón, José Márquez Moreno, Domingo C. Sánchez Gómez, Jesús Turpín Lucas, José Banegas Garrido, Jesús Carrillo Tornero, Antonio Herrero Carrillo, Manuel Bernal Alcalá, Antonio Semitiel Marín, Antonio Cano Sánchez, Antonio Carrasco Laveda, Emilio Carrasco Gamboa, Joaquín García Molina, Enrique Yepes Gómez, José Antonio Sánchez Ayala, José Luis Gómez Villar, José Álvarez López, Juan Pérez Méndez, Juan Álvarez López, Jesús Cano Sánchez, Jesús Molina Carrillo, Emilio Cano Sánchez, Jesús Yepes Gómez, Juan José Martínez Fernández, Francisco Martínez Piñera, Jesús Ato Tornero, José Rafael Cano Miñano, Domingo Fernández Sánchez, Jesús Jaquero Carrasco, Miguel Ángel Molina García, José Domingo Gómez Pérez, Antonio Ros Carrillo, José Camacho Balsalobre, Joaquín Gómez Avellaneda, Gabriel García Yepes, Jesús Sánchez Yelo, Jesús Martínez Fernández, Pascual Morote Yelo, José Carrasco Ato, José Antonio Marín Botella, Francisco Palazón Miñano, Jesús Joaquín Miñano Martínez, Antonio Ros Yelo, Francisco J. Soler Fernández, José Fernández Montiel, Francisco Saorín Arenas, Antonio Ibáñez Moreno, José Montiel Carrizo, Ángel Fernández Yuste, Francisco Martínez Parens, Francisco Ortega Martínez, José Carrasco Buendía, Fernando Marín Botella, José Joaquín Marín Marín, Miguel Ros López, Juan Carlos Salmerón Mira, Manuel Marín Buendía, Juan Buendía Yelo, José Antonio López Cano, Manuel López Cano, José Bru Gómez, José Joaquín Martínez Gómez, Banco Español de Crédito oficina de Cieza, Cajamurcia oficina de Abarán, Banco de Santander urbana 720-55 de Cieza, Banco Español de Crédito de Abarán, Banco Central urbana 85 de Cieza, Caja de Ahorros del Mediterráneo de Abarán, Banco Popular Español de Abarán, Fondo de Garantía Salarial, Central Leasing, S.A., Delegación de Hacienda de Murcia, Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, Servicio de Recaudación Dirección General de Tributos Comunidad Autónoma y cualquier persona natural o jurídica acreedor o no de Envases Abarán sobre menor cuantía, se ha acordado emplazar a cualquier persona natural o jurídica acreedor o no de Envases Abarán, para que en el término de veinte días, si le conviniere, se persone en autos por medio de Abogado y Procurador, y la conteste, bajo apercibimiento que de no verificarlo se le tendrá por precluido en dicho trámite de contestación.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a cualquier persona natural o jurídica acreedor de Envases Abarán, S.A., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Murcia, a once de febrero de mil novecientos noventa y siete.—El Secretario.

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

El Ilustrísimo señor don Hilario Sáez Hernández, Magistrado Juez de Instrucción número Tres de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias de juicio de faltas número 60/97-A, por hurto, hechos ocurridos el pasado día 28 de enero de 1997.

Y siendo desconocido el domicilio de la denunciada Dolores López Rojo, por el presente se le notifica la sentencia dictada en el procedimiento arriba indicado, cuya parte dispositiva dice lo que sigue:

Fallo

Que debo condenar y condeno a Dolores López Rojo, como autora responsable de tres faltas de hurto tipificadas en el artículo 623-1* del Código Penal a un mes de multa por cada una de ellas con cuota diaria de 200 pesetas sin declaración de responsabilidades civiles al haber sido recuperados los objetos sustraídos.

Contra esta sentencia cabe interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días, al de su notificación, y se formalizará y tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en Murcia, a cinco de marzo de mil novecientos noventa y siete.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 3905

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA REGIÓN DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Certifico: Que la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en el día de la fecha, ha adoptado el siguiente acuerdo:

13.—Dada cuenta de la certificación recibida del Ayuntamiento de Mazarrón en la que consta se ha procedido por el Pleno a la elección del cargo de Juez de Paz titular, y considerando que la persona elegida reúne las condiciones de capacidad y elegibilidad exigidas por la Ley.

La Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda efectuar el siguiente nombramiento:

Juzgado de Paz de Mazarrón:
Titular: Don Jerónimo García Jorquera.

Llévese certificación al expediente de su razón, para su desarrollo, librando el oportuno título. Publíquese su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Remítase certificación y título al Magistrado Juez decano de Murcia, para que previo juramento o promesa conforme al artículo 101.5 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y declaración de no estar incurso en las incompatibilidades contenidas en el título II del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, (BOE 13-7-95), proceda el nombrado a tomar posesión del cargo, dentro de los tres días siguientes al de juramento o promesa y, en todo caso, dentro de los veinte días siguientes a la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de cuyas actas remitirá certificación a este Tribunal Superior de Justicia. Remítase certificación al Excelentísimo señor Presidente del Consejo General del Poder Judicial.

Y para que conste extendiendo el presente en Murcia, a dos de diciembre de mil novecientos noventa y seis.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 4095

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

EDICTO

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio artículo 131 L.H., que se sigue en este Juzgado a instancias del Procurador don Alfonso Pérez Cerdán, en nombre y representación de Banco Hipotecario de España contra Unalba Sociedad Cooperativa Limitada, encontrándose dicha demandada en ignorado paradero, y habiendo recaído en dichos autos propuesta de providencia de fecha 28 de febrero de 1997 es del tenor literal siguiente:

Por presentados los anteriores escritos por el Procurador señor Pérez Cerdán, únense a los autos de su razón.

A la vista de la diligencia negativa de Unalba, S.C.L., y de acuerdo con lo solicitado, se acuerda notificar la existencia del procedimiento a Unalba, S.C.L. que se encuentra en ignorado paradero, por medio de edictos, como titular de la condición resolutoria que pesa sobre la finca registral número 15.286. Despachos que serán entregados al Procurador referido para que cuide de su diligenciado y reportación.

Lo manda y firma. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado Unalba, S.C.L., y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente en Murcia, a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y siete.—La Secretaria Judicial.

IV. Administración Local

Número 4243

CARTAGENA

Instituto Municipal de Servicios Sociales

Unidad de Apoyo Técnico y Evaluación

EDICTO

El Pleno del Instituto Municipal de Servicios Sociales en sesión de 18 de marzo de 1997, aprobó los "Criterios a utilizar para la distribución de los fondos gestionados por el Instituto Municipal de Servicios Sociales a proyectos de Cooperación y solidaridad para 1997".

Condiciones sobre las O.N.G.D.'S.:

1.-Estar constituida e inscrita formalmente con anterioridad, al menos de un ejercicio económico a aquel en el que se solicite la ayuda.

2.-Disponer de sede o delegación permanente en el municipio de Cartagena.

3.-Reflejar en sus estatutos que entre sus finalidades se encuentra la realización de actividades y proyectos orientados a la cooperación, solidaridad y desarrollo humano de los países empobrecidos.

4.-Estar inscrita con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria actual en el Registro Municipal de Asociaciones.

5.-Carecer de fines de lucro.

El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días naturales a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en el Registro del Instituto Municipal de Servicios Sociales.

Los criterios a seguir se encuentran expuestos en el tablón de anuncios del Instituto Municipal de Servicios Sociales, sito en calle Sor Francisca Armendáriz, s/n., edificio "La Milagrosa", 1.ª planta.

Cartagena, 18 de marzo de 1997.—La Vicepresidenta del Instituto Municipal de Servicios Sociales, María Dolores Soler Celdrán.

Número 4245

SAN PEDRO DEL PINATAR

ANUNCIO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar,

Hace saber: Que aprobados por la Comisión de Gobierno de 29 de enero de 1997, los Padrones o Matrículas

Fiscales que han de servir de base para la exacción en el presente ejercicio 1997, de los siguientes tributos:

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Tasa por la prestación del servicio de cementerio.
- Precio público por entrada de vehículos.

Se hace público que estos documentos quedan expuestos en este Excmo. Ayuntamiento, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interesen.

Contra este acuerdo de aplicación y efectividad de las cuotas citadas en las Matrículas o Padrones, podrá formularse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a partir de la publicación.

La publicación de este edicto surtirá los efectos de la notificación colectiva del artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

El periodo voluntario de cobranza será el siguiente: Desde el día 17 de marzo al 30 de mayo (ambos inclusive), pudiendo realizar el ingreso en las Entidades Bancarias que se determinen, presentando los recibos facilitados a los contribuyentes por correo. En caso de extravío o deterioro, podrán conseguir un duplicado de las notificaciones en la Casa Consistorial.

Transcurrido el plazo en voluntaria, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio con el recargo del 20% para los recibos no satisfechos.

Se recuerda a los contribuyentes, que podrán hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago en Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro, con arreglo a las normas señaladas en el artículo 90 del vigente Reglamento General de Recaudación.

San Pedro del Pinatar, 20 de febrero de 1997.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

Número 4246

ÁGUILAS

Anuncio de licitación de contrato de obras

1.-Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Águilas.

2.-Objeto del contrato

"Actuación parcial de reparaciones de muro y cubierta de nichos Cementerio Municipal".

3.-Plazo

Seis meses, a contar desde la firma el Acta de Comprobación de Replanteo.

4.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Urgente.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Subasta.

5.-Tipo máximo de licitación

7.351.822 pesetas, incluido I.V.A.

6.-Garantías

Provisional: 147.037 pesetas.
Definitiva: 294.074 pesetas.

7.-Clasificación empresarial

No se exige.

8.-Obtención de documentación e información

Excmo. Ayuntamiento de Águilas (Negociado de Bienes y Obras Municipales, Plaza de España, número 14, 2.ª planta, 30880 Águilas. Teléfono: 41 88 23, hasta la fecha límite de presentación de ofertas.

9.-Requisitos específicos del contratista

Especificados en la correspondiente cláusula del pliego.

10.-Presentación de ofertas

En días hábiles, en horario de 8 horas a 13 horas. Hasta las 13 horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» en el lugar indicado en la cláusula decimoprimer (proposiciones) y acompañando la documentación requerida en el pliego de cláusulas económico administrativas particulares.

11.-Modelo de proposición

El especificado en la correspondiente cláusula del pliego.

12.-Apertura de pliegos

Por la Mesa de Contratación designada al efecto, en el salón de actos de la Casa Consistorial (Plaza de España, 14).

Sobre "A": En acto no público el día hábil siguiente en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

Sobre "B": En acto público a las 12 horas del quinto día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas (caso de coincidir en sábado se realizará el lunes hábil siguiente).

13.-Gastos de anuncios

Los gastos de publicación de la presente licitación, serán de cuenta del adjudicatario.

Águilas, 12 de marzo de 1997.—El Alcalde en funciones, Pedro Gil López.

Número 4244

CARTAGENA

Instituto Municipal de Servicios Sociales

Unidad de Apoyo Técnico y Evaluación

EDICTO

El Pleno del Instituto Municipal de Servicios Sociales en sesión de 18 de marzo de 1997, aprobó las bases para la convocatoria de subvenciones a Programas de actuación dirigidos a los sectores de: Infancia, Minorías Sociales y Promoción del Voluntariado.

Requisitos imprescindibles para concurrir: Entidades, Organizaciones y Asociaciones legalmente constituidas, inscritas en la Delegación del Gobierno, Registro de Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y Registro Municipal de Asociaciones, que desarrollen su actuación y tengan sede en el término municipal de Cartagena.

El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días naturales a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en el Registro del Instituto Municipal de Servicios Sociales.

Las bases se encuentran expuestas en el tablón de anuncios del Instituto Municipal de Servicios Sociales, sito en calle Sor Francisca Armendáriz, s/n., edificio "La Milagrosa", 1.ª planta.

Cartagena, 18 de marzo de 1997.—La Vicepresidenta del Instituto Municipal de Servicios Sociales, María Dolores Soler Celdrán.

Número 4177

CIEZA

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación de 12 de marzo de 1997 el expediente 7/97 de modificación de créditos por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de créditos, así como diversas modificaciones en el Estado de ingresos por desafectaciones y sustituciones financieras, en el Presupuesto General del ejercicio 1997, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo, de conformidad con lo establecido en el artículo 158.2 en relación con el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 151.1 de la mencionada Ley puedan examinarlo y presentar las reclamaciones ante el Pleno de la Corporación por los motivos señalados en el apartado 2 del citado artículo 151.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Cieza, 12 de marzo de 1997.—El Alcalde, Francisco López Lucas.

MURCIA

EDICTO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes que después se indican, que han sido aprobadas por la Tenencia de Alcaldía de Hacienda, las liquidaciones tributarias que luego se relacionan, y que no habiéndose podido practicarse la notificación personal, se notifican por medio del presente edicto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El pago de las cantidades liquidadas deben hacerse en la Tesorería Municipal, Glorieta de España, 2, Murcia, en los siguientes plazos:

a) Si el presente edicto se publicase entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de publicación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Si el presente edicto se publicase entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de la publicación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido dicho plazo se procederá al cobro de las liquidaciones por la vía de apremio.

Contra dichas liquidaciones se podrá interponer, ante el mismo órgano que las ha dictado, recurso de reposición dentro del plazo de un mes a contar desde el día de publicación del presente edicto, conforme a los artículos 108 de la Ley 7/1985, Básica de Régimen Local, y 14,4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, sobre Haciendas Locales.

Contra la denegación expresa o tácita de dicho recurso de reposición se podrá interponer ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, recurso contencioso administrativo, conforme al artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en relación con los citados artículos de la normativa de Régimen Local señalados en el párrafo anterior. La interposición de este recurso requerirá la comunicación previa del mismo a esta Administración.

Los interesados, no obstante, podrán utilizar cualquier otro recurso, si así lo estiman procedentes.

La interposición de recursos no paraliza el procedimiento de cobro, debiendo hacerse efectiva la cantidad requerida, o en su defecto, aportar garantía en los términos legalmente establecidos.

Murcia a 12 de marzo de 1997.— El Alcalde.

RELACION QUE SE CITA

REFª CONTABLE	TITULAR	CONCEPTO	EXPEDIENTE	IMPORTE
09611201	267618 ABARCA VALIENTE MIGUEL	IBI 90057045 95-96	IU	9.119
09611201	210416 ABELLAN HERRERO SEGUNDO	IBI 91-95 90044667	AI 2785/95	52.172
09611201	001446 AGIUS EMANUEL	IBI 90042573 LIQUI 95	IU	4.266
09611201	001413 AGIUS EMANUEL	IBI 90042532 LIQUI 95	IU	46.657
09611201	263260 ALBARRACIN REALES JUAN	IBI 90049963 LIQUI 96	IU	33.851
09611201	210187 ALCAN MOTOR SA	IBI 93-95 90040044	AI 2504/95	106.901
09611201	001841 ALCAZAR HERNANDEZ ANTONIO	IBI 90044903 LIQUI 95	IU	20.038
09611201	001813 ALCAZAR HERNANDEZ ANTONIO	IBI 90044932 LIQUI 95	IU	2.705
09611201	263089 ALFARO GONZALEZ JUAN V	IBI 92-96 15000856	AI 939/96	48.438
09611201	265409 ALIMENTACION IMPORT EXPORT SA	IBI 95-96 90052668-670-671	AI 587/96	191.349
09611201	262800 ALONSO NAVARRO JUAN CARLOS	IBI 96 90051108	AI 1170/96	33.303
09611201	262800 ALONSO NAVARRO JUAN CARLOS	IBI 90051108	AI 1140/96	36.166
09611201	263680 ALONSO NAVARRO JUAN CARLOS	IBI 90051108 LIQUI 96	IU	23.667
09611201	261430 APARISI CARMENA MARIA ROSARIO	IBI 92-96 90048367	AI 665/96	20.438
09611201	265419 ARNAU MARTINEZ ANTONIO FRANCISCO	IBI 94-96 90052464	AI 2814/95	62.476
09611201	001940 AROCA GOMEZ CONCEPCION	IBI 90044409 LIQUI 95	IU	4.773
09611201	266329 AUTOMATICOS MANZANERA SL	IBI 94 Y 96 90055151	AI 2246/96	31.027
09611201	001798 AYLLON MARIN RAFAELA	IBI 90044916 LIQUI 95	IU	2.705
09611201	001826 AYLLON MARIN RAFAELA	IBI 90044887 LIQUI 95	IU	18.215
09611201	264365 B G JHACENA SL	IBI 90050723 LIQUI 92-93	IU	53.657

09611201	266189	BANCO COMERCIAL ESPAÑOL SA	IBI EJER. 94 90055034	AI 2339/96	793
09611201	210390	BAS BERNAL JUAN ALFONSO	IBI 92-95 90038070	AI 2092/95	26.377
09611201	265279	BELANDO MORALES JUAN	IBI 90048213 94-96	IU	126.948
09611201	265560	BELANDO SANCHO SACRAMENTO	IBI 92 90054492	AI 1940/96	4.513
09611201	214332	BELMONTE SANCHEZ MARIA DOLORES	IBI 90 90005186	AI 1598/94	986
09611201	211006	BRIONES PERONA JUSTO	IBI 93-95 RF# 5068608	AI 365/96	19.275
09611201	210887	CALAFAS RAFALS JOSE MARIA	IBI 95 90045219	AI 341/96	3.201
09611201	263480	CALZADA DEL RIO JUAN	IBI 90021580 LIQUI 95	IU	6.486
09611201	260313	CAMPOS FRUCTUOSO RICARDO	IBI 94-95 90027562-48	AI 1664/95	20.605
09611201	002307	CAMPOS LEAL PEDRO	IBI 90044773 LIQUI 94-95	IU	3.290
09611201	210298	CAMPUZANO MORENO PASCUAL	IBI 92-95 9004300	AI 2659/95	18.843
09611201	262801	CANO GARCIA MARIA DEL MAR	IBI 96 9005110	AI 1140/96	36.166
09611201	263679	CANO GARCIA MARIA DEL MAR	IBI 90051110 LIQUI 96	IU	23.667
09611201	210656	CANO MARTINEZ MARIA C Y 1 CB	IBI 92-95 90045790	AI 261/96	23.808
09611201	264549	CANOVAS ALARCON MIGUEL	IBI 90050209 LIQUI 96	IU	35.734
09611201	264544	CANOVAS ALARCON MIGUEL	IBI 90050214 LIQUI 96	IU	7.529
09611201	261425	CANOVAS SANCHEZ ALFONSO	IBI 92-96 90048331	AI 663/96	15.154
09611201	001188	CARCELES ALCARAZ ANTONIO	IBI 90041038 LIQUI 91-95	IU	116.333
09611201	266355	CARCELES ESPINOSA JOSE ANTONIO	IBI 95 08028984	AI 2245/96	7.825
09611201	210913	CARLOS NICOLAS BAEZA SA	IBI 91-95 90041009	AI 2462/95	44.156
09611201	000629	CARMONA GONZALEZ DOLORES	IBI 90038630 LIQUI 95	IU	3.537
09611201	000628	CARMONA GONZALEZ DOLORES	IBI 90038629 LIQUI 95	IU	17.330
09611201	263079	CARRASCO ESCRIBANO JOSE PABLO	IBI 92-93 15000847	AI 939/96	49.601
09611201	210505	CARRILLO GARCIA JOAQUIN	IBI 94-95 90044107	AI 2468/95	8.604
09611201	002151	CARRILLO SANCHEZ JOAQUIN	IBI 90047020 LIQUI 1995	IU	20.533
09611201	263481	CASA MURCIA SL	IBI 90051643 LIQUI 95	IU	22.212
09611201	263485	CASA MURCIA SL	IBI 90051651	IU	17.740
09611201	263483	CASA MURCIA SL	IBI 90051650 LIQUI 95	IU	15.907
09611201	210847	CASCALES FLORENCIO ANA MARIA	IBI 91-95 90037934	AI 15/96	34.673
09611201	263253	CERAMICAS SANIGON SL	IBI 90049109 LIQUI 95-96	IU	37.694
09611201	263254	CERAMICAS SANIGON SL	IBI 90049116 LIQUI 95-96	IU	199.415
09611201	210292	CERRA GUIRAO FRANCISCO L	IBI 95 90042289	AI 2653/95	27.688
09611201	001224	CERSA MURCIA SL	IBI 90041687 LIQU. 94-95	IU	4.743
09611201	001234	CERSA MURCIA SL	IBI 90041697 LIQU. 94-95	IU	4.743
09611201	001225	CERSA MURCIA SL	IBI 90041688 LIQU. 94-95	IU	4.013
09611201	001226	CERSA MURCIA SL	IBI 90041689 LIQU. 94-95	IU	4.378
09611201	001227	CERSA MURCIA SL	IBI 90041690 LIQU. 94-95	IU	4.378
09611201	001228	CERSA MURCIA SL	IBI 90041691 LIQU. 94-95	IU	4.013
09611201	001229	CERSA MURCIA SL	IBI 90041692 LIQU. 94-95	IU	4.013
09611201	001230	CERSA MURCIA SL	IBI 90041693 LIQU. 94-95	IU	4.378
09611201	001231	CERSA MURCIA SL	IBI 90041694 LIQU. 94-95	IU	4.378
09611201	001232	CERSA MURCIA SL	IBI 90041695 LIQU. 94-95	IU	4.378
09611201	001233	CERSA MURCIA SL	IBI 90041696 LIQU. 94-95	IU	4.378
09611201	001235	CERSA MURCIA SL	IBI 90041698 LIQU. 94-95	IU	4.743
09611201	001236	CERSA MURCIA SL	IBI 90041700 LIQU. 94-95	IU	4.378
09611201	001237	CERSA MURCIA SL	IBI 90041701 LIQU. 94-95	IU	4.743
09611201	001238	CERSA MURCIA SL	IBI 90041702 LIQU. 94-95	IU	5.472
09611201	001239	CERSA MURCIA SL	IBI 90041703 LIQU. 94-95	IU	4.013
09611201	001240	CERSA MURCIA SL	IBI 90041704 LIQU. 94-95	IU	3.649
09611201	001241	CERSA MURCIA SL	IBI 90041705 LIQU. 94-95	IU	3.649
09611201	001242	CERSA MURCIA SL	IBI 90041706 LIQU. 94-95	IU	3.649
09611201	001243	CERSA MURCIA SL	IBI 90041707 LIQU. 94-95	IU	3.649
09611201	001244	CERSA MURCIA SL	IBI 90041708 LIQU. 94-95	IU	3.649
09611201	001245	CERSA MURCIA SL	IBI 90041709 LIQU. 94-95	IU	3.649
09611201	001246	CERSA MURCIA SL	IBI 90041710 LIQU. 94-95	IU	3.649
09611201	001247	CERSA MURCIA SL	IBI 90041711 LIQU. 94-95	IU	3.649
09611201	001248	CERSA MURCIA SL	IBI 90041712 LIQU. 94-95	IU	3.649
09611201	001249	CERSA MURCIA SL	IBI 90041713 LIQU. 94-95	IU	3.649
09611201	001250	CERSA MURCIA SL	IBI 90041714 LIQU. 94-95	IU	3.649
09611201	001251	CERSA MURCIA SL	IBI 90041715 LIQU. 94-95	IU	3.649
09611201	001252	CERSA MURCIA SL	IBI 90041716 LIQU. 94-95	IU	3.649
09611201	001253	CERSA MURCIA SL	IBI 90041717 LIQU. 94-95	IU	4.378

09611201	001254	CERSA MURCIA SL	IBI 90041718	LIQU. 94-95	IU	4.378
09611201	001255	CERSA MURCIA SL	IBI 90041719	LIQU. 94-95	IU	3.649
09611201	001256	CERSA MURCIA SL	IBI 90041720	LIQU. 94-95	IU	3.649
09611201	001257	CERSA MURCIA SL	IBI 90041721	LIQU. 94-95	IU	3.649
09611201	001258	CERSA MURCIA SL	IBI 90041722	LIQU. 94-95	IU	3.649
09611201	001259	CERSA MURCIA SL	IBI 90041723	LIQU. 94-95	IU	3.649
09611201	001260	CERSA MURCIA SL	IBI 90041724	LIQU. 94-95	IU	3.649
09611201	001261	CERSA MURCIA SL	IBI 90041725	LIQU. 94-95	IU	3.649
09611201	001262	CERSA MURCIA SL	IBI 90041726	LIQU. 94-95	IU	3.649
09611201	001263	CERSA MURCIA SL	IBI 90041727	LIQU. 94-95	IU	3.649
09611201	001264	CERSA MURCIA SL	IBI 90041728	LIQU. 94-95	IU	3.649
09611201	001265	CERSA MURCIA SL	IBI 90041729	LIQU. 94-95	IU	3.649
09611201	001266	CERSA MURCIA SL	IBI 90041730	LIQU. 94-95	IU	3.649
09611201	001267	CERSA MURCIA SL	IBI 90041731	LIQU. 94-95	IU	3.649
09611201	001268	CERSA MURCIA SL	IBI 90041732	LIQU. 94-95	IU	4.013
09611201	001269	CERSA MURCIA SL	IBI 90041733	LIQU. 94-95	IU	4.378
09611201	001270	CERSA MURCIA SL	IBI 90041734	LIQU. 94-95	IU	4.013
09611201	001271	CERSA MURCIA SL	IBI 90041735	LIQU. 94-95	IU	4.013
09611201	001272	CERSA MURCIA SL	IBI 90041736	LIQU. 94-95	IU	4.013
09611201	001273	CERSA MURCIA SL	IBI 90041737	LIQU. 94-95	IU	4.013
09611201	001274	CERSA MURCIA SL	IBI 90041738	LIQU. 94-95	IU	4.013
09611201	001275	CERSA MURCIA SL	IBI 90041739	LIQU. 94-95	IU	4.013
09611201	001276	CERSA MURCIA SL	IBI 90041740	LIQU. 94-95	IU	4.378
09611201	001277	CERSA MURCIA SL	IBI 90041741	LIQU. 94-95	IU	4.013
09611201	001278	CERSA MURCIA SL	IBI 90041742	LIQU. 94-95	IU	4.013
09611201	001279	CERSA MURCIA SL	IBI 90041743	LIQU. 94-95	IU	4.378
09611201	261617	CINTRA COOPERATIVA	IBI 93 90011680		AI 610/96	32.775
09611201	000156	COMERCIAL Y ALQUILERES SA	IBI 94-96 90054748		AI 2280/96	48.552
09611201	214336	CONST LOPEZ BASTIDA SL	IBI 92-93 12017210		AI 2322/94	26.389
09611201	267462	COOPERATIVA MYRTIA SL	IBI 90054542	LIQU. 95	IU	29.259
09611201	000853	COOPERATIVA MYRTIA SL	IBI 90039326	LIQU. 95	IU	3.159
09611201	000854	COOPERATIVA MYRTIA SL	IBI 90039327	LIQU. 95	IU	3.159
09611201	000855	COOPERATIVA MYRTIA SL	IBI 90039328	LIQU. 95	IU	3.159
09611201	000858	COOPERATIVA MYRTIA SL	IBI 90039332	LIQU. 95	IU	3.159
09611201	000859	COOPERATIVA MYRTIA SL	IBI 90039333	LIQU. 95	IU	3.159
09611201	000863	COOPERATIVA MYRTIA SL	IBI 90039337	LIQU. 95	IU	3.159
09611201	000864	COOPERATIVA MYRTIA SL	IBI 90039338	LIQU. 95	IU	3.159
09611201	000865	COOPERATIVA MYRTIA SL	IBI 90039339	LIQU. 95	IU	3.159
09611201	000873	COOPERATIVA MYRTIA SL	IBI 90039347	LIQU. 95	IU	3.159
09611201	000874	COOPERATIVA MYRTIA SL	IBI 90039348	LIQU. 95	IU	3.159
09611201	000878	COOPERATIVA MYRTIA SL	IBI 90039352	LIQU. 95	IU	3.159
09611201	000879	COOPERATIVA MYRTIA SL	IBI 90039353	LIQU. 95	IU	3.159
09611201	000880	COOPERATIVA MYRTIA SL	IBI 90039354	LIQU. 95	IU	3.159
09611201	000881	COOPERATIVA MYRTIA SL	IBI 90039355	LIQU. 95	IU	3.159
09611201	000884	COOPERATIVA MYRTIA SL	IBI 90039358	LIQU. 95	IU	3.159
09611201	000885	COOPERATIVA MYRTIA SL	IBI 90039359	LIQU. 95	IU	3.159
09611201	000888	COOPERATIVA MYRTIA SL	IBI 90039362	LIQU. 95	IU	3.159
09611201	000890	COOPERATIVA MYRTIA SL	IBI 90039364	LIQU. 95	IU	3.159
09611201	000892	COOPERATIVA MYRTIA SL	IBI 90039367	LIQU. 95	IU	3.159
09611201	000893	COOPERATIVA MYRTIA SL	IBI 90039368	LIQU. 95	IU	3.159
09611201	000897	COOPERATIVA MYRTIA SL	IBI 90039372	LIQU. 95	IU	6.824
09611201	000902	COOPERATIVA MYRTIA SL	IBI 90039377	LIQU. 95	IU	3.159
09611201	000903	COOPERATIVA MYRTIA SL	IBI 90039378	LIQU. 95	IU	3.159
09611201	000904	COOPERATIVA MYRTIA SL	IBI 90039379	LIQU. 95	IU	3.159
09611201	000907	COOPERATIVA MYRTIA SL	IBI 90039382	LIQU. 95	IU	2.887
09611201	000908	COOPERATIVA MYRTIA SL	IBI 90039383	LIQU. 95	IU	6.824
09611201	000910	COOPERATIVA MYRTIA SL	IBI 90039385	LIQU. 95	IU	3.159
09611201	000911	COOPERATIVA MYRTIA SL	IBI 90039386	LIQU. 95	IU	3.159
09611201	000912	COOPERATIVA MYRTIA SL	IBI 90039387	LIQU. 95	IU	3.159
09611201	000913	COOPERATIVA MYRTIA SL	IBI 90039388	LIQU. 95	IU	3.159
09611201	000914	COOPERATIVA MYRTIA SL	IBI 90039389	LIQU. 95	IU	3.159
09611201	000920	COOPERATIVA MYRTIA SL	IBI 90039395	LIQU. 95	IU	3.159

09611201	000921	COOPERATIVA MYRTIA SL	IBI 90039396 LIQU. 95	IU	3.159
09611201	000923	COOPERATIVA MYRTIA SL	IBI 90039398 LIQU. 95	IU	6.281
09611201	000924	COOPERATIVA MYRTIA SL	IBI 90039399 LIQU. 95	IU	6.824
09611201	000925	COOPERATIVA MYRTIA SL	IBI 90039400 LIQU. 95	IU	521.106
09611201	000926	COOPERATIVA MYRTIA SL	IBI 90039401 LIQU. 95	IU	39.084
09611201	000927	COOPERATIVA MYRTIA SL	IBI 90039402 LIQU. 95	IU	40.960
09611201	000936	COOPERATIVA MYRTIA SL	IBI 90039412 LIQU. 95	IU	57.266
09611201	000937	COOPERATIVA MYRTIA SL	IBI 90039413 LIQU. 95	IU	50.914
09611201	000942	COOPERATIVA MYRTIA SL	IBI 90039420 LIQU. 95	IU	39.084
09611201	000946	COOPERATIVA MYRTIA SL	IBI 90039424 LIQU. 95	IU	57.471
09611201	000955	COOPERATIVA MYRTIA SL	IBI 90039433 LIQU. 95	IU	57.471
09611201	000959	COOPERATIVA MYRTIA SL	IBI 90039437 LIQU. 95	IU	40.755
09611201	000960	COOPERATIVA MYRTIA SL	IBI 90039438 LIQU. 95	IU	36.949
09611201	000966	COOPERATIVA MYRTIA SL	IBI 90039445 LIQU. 95	IU	51.119
09611201	000967	COOPERATIVA MYRTIA SL	IBI 90039446 LIQU. 95	IU	51.788
09611201	000968	COOPERATIVA MYRTIA SL	IBI 90039447 LIQU. 95	IU	57.471
09611201	000974	COOPERATIVA MYRTIA SL	IBI 90039469 LIQU. 95	IU	20.560
09611201	000975	COOPERATIVA MYRTIA SL	IBI 90039470 LIQU. 95	IU	82.010
09611201	000977	COOPERATIVA MYRTIA SL	IBI 90039472 LIQU. 95	IU	48.837
09611201	000978	COOPERATIVA MYRTIA SL	IBI 90039473 LIQU. 95	IU	48.837
09611201	000979	COOPERATIVA MYRTIA SL	IBI 90039474 LIQU. 95	IU	52.929
09611201	000989	COOPERATIVA MYRTIA SL	IBI 90039484 LIQU. 95	IU	47.813
09611201	000993	COOPERATIVA MYRTIA SL	IBI 90039488 LIQU. 95	IU	59.980
09611201	000994	COOPERATIVA MYRTIA SL	IBI 90039489 LIQU. 95	IU	59.980
09611201	000998	COOPERATIVA MYRTIA SL	IBI 90039493 LIQU. 95	IU	59.980
09611201	001000	COOPERATIVA MYRTIA SL	IBI 90039495 LIQU. 95	IU	4.889
09611201	001001	COOPERATIVA MYRTIA SL	IBI 90039496 LIQU. 95	IU	4.583
09611201	001008	COOPERATIVA MYRTIA SL	IBI 90039503 LIQU. 95	IU	4.583
09611201	001009	COOPERATIVA MYRTIA SL	IBI 90039504 LIQU. 95	IU	3.972
09611201	001010	COOPERATIVA MYRTIA SL	IBI 90039505 LIQU. 95	IU	4.278
09611201	001011	COOPERATIVA MYRTIA SL	IBI 90039506 LIQU. 95	IU	4.278
09611201	001012	COOPERATIVA MYRTIA SL	IBI 90039507 LIQU. 95	IU	4.583
09611201	001013	COOPERATIVA MYRTIA SL	IBI 90039508 LIQU. 95	IU	4.278
09611201	001023	COOPERATIVA MYRTIA SL	IBI 90039518 LIQU. 95	IU	5.194
09611201	001024	COOPERATIVA MYRTIA SL	IBI 90039519 LIQU. 95	IU	5.194
09611201	001402	COOPERATIVA MYRTIA SL	IBI 90042518 LIQU. 95	IU	22.775
09611201	001403	COOPERATIVA MYRTIA SL	IBI 90042519 LIQU. 95	IU	41.907
09611201	001404	COOPERATIVA MYRTIA SL	IBI 90042520 LIQU. 95	IU	63.771
09611201	001405	COOPERATIVA MYRTIA SL	IBI 90042521 LIQU. 95	IU	51.768
09611201	001406	COOPERATIVA MYRTIA SL	IBI 90042522 LIQU. 95	IU	49.383
09611201	001408	COOPERATIVA MYRTIA SL	IBI 90042524 LIQU. 95	IU	51.768
09611201	001411	COOPERATIVA MYRTIA SL	IBI 90042530 LIQU. 95	IU	46.406
09611201	001420	COOPERATIVA MYRTIA SL	IBI 90042541 LIQU. 95	IU	51.684
09611201	001421	COOPERATIVA MYRTIA SL	IBI 90042542 LIQU. 95	IU	49.303
09611201	001422	COOPERATIVA MYRTIA SL	IBI 90042543 LIQU. 95	IU	49.303
09611201	001423	COOPERATIVA MYRTIA SL	IBI 90042544 LIQU. 95	IU	51.684
09611201	001427	COOPERATIVA MYRTIA SL	IBI 90042550 LIQU. 95	IU	46.582
09611201	001428	COOPERATIVA MYRTIA SL	IBI 90042551 LIQU. 95	IU	46.331
09611201	001430	COOPERATIVA MYRTIA SL	IBI 90042553 LIQU. 95	IU	46.582
09611201	001431	COOPERATIVA MYRTIA SL	IBI 90042554 LIQU. 95	IU	46.582
09611201	001435	COOPERATIVA MYRTIA SL	IBI 90042559 LIQU. 95	IU	49.522
09611201	001438	COOPERATIVA MYRTIA SL	IBI 90042564 LIQU. 95	IU	49.796
09611201	001439	COOPERATIVA MYRTIA SL	IBI 90042565 LIQU. 95	IU	49.796
09611201	001440	COOPERATIVA MYRTIA SL	IBI 90042566 LIQU. 95	IU	4.266
09611201	001442	COOPERATIVA MYRTIA SL	IBI 90042569 LIQU. 95	IU	4.266
09611201	001444	COOPERATIVA MYRTIA SL	IBI 90042571 LIQU. 95	IU	4.266
09611201	001447	COOPERATIVA MYRTIA SL	IBI 90042574 LIQU. 95	IU	4.266
09611201	001448	COOPERATIVA MYRTIA SL	IBI 90042575 LIQU. 95	IU	4.266
09611201	001454	COOPERATIVA MYRTIA SL	IBI 90042581 LIQU. 95	IU	4.266
09611201	001455	COOPERATIVA MYRTIA SL	IBI 90042582 LIQU. 95	IU	4.266
09611201	001456	COOPERATIVA MYRTIA SL	IBI 90042583 LIQU. 95	IU	3.697
09611201	001458	COOPERATIVA MYRTIA SL	IBI 90042585 LIQU. 95	IU	3.697

09611201	001460	COOPERATIVA MYRTIA SL	IBI 90042587 LIQU. 95	IU	4.266
09611201	001464	COOPERATIVA MYRTIA SL	IBI 90042593 LIQU. 95	IU	3.982
09611201	001465	COOPERATIVA MYRTIA SL	IBI 90042594 LIQU. 95	IU	3.697
09611201	001467	COOPERATIVA MYRTIA SL	IBI 90042596 LIQU. 95	IU	3.697
09611201	001468	COOPERATIVA MYRTIA SL	IBI 90042597 LIQU. 95	IU	3.697
09611201	001471	COOPERATIVA MYRTIA SL	IBI 90042600 LIQU. 95	IU	4.835
09611201	001471	COOPERATIVA MYRTIA SL	IBI 90042602 LIQU. 95	IU	4.266
09611201	001474	COOPERATIVA MYRTIA SL	IBI 90042603 LIQU. 95	IU	4.266
09611201	001476	COOPERATIVA MYRTIA SL	IBI 90042606 LIQU. 95	IU	4.266
09611201	001478	COOPERATIVA MYRTIA SL	IBI 90042608 LIQU. 95	IU	4.835
09611201	001480	COOPERATIVA MYRTIA SL	IBI 90042610 LIQU. 95	IU	4.266
09611201	001481	COOPERATIVA MYRTIA SL	IBI 90042611 LIQU. 95	IU	1.991
09611201	263281	CORDOBA NAVARRO JOSE	IBI 90050812 LIQUI 92-96	IU	23.756
09611201	210917	CUADRADO GUARDIOLA EMILIO	IBI 94-95 90046246	AI 236/96	14.760
09611201	002282	CUTILLAS TORA ANDRES	IBI 90046792 LIQUI 91-95	IU	24.270
09611201	263077	CHECA-JIMENEZ ARTURO	IBI 92-96 15000845	AI 939/96	49.601
09511201	204682	DE LOS ANGELES PINILLA VICENTE	IBI 90025746 LIQU. 94	IU	16.276
09611201	211026	DIAZ ORTIZ ANTONIO JORGE Y OTROS CB	IBI 92-94 90002921	AI 365/96	705.465
09611201	816/94	DIBIMEX SL	IBI 93-94 90023357	AI 816/94	44.519
09611201	265784	DUPLEX DE MURCIA SL	IBI 94 90050493-490	AI 506/96	12.489
09611201	266314	EDIFICIO CIUDAD 17 SL	IBI 90055011	AI 2343/96	50.935
09611201	210397	EL PINAR DE LOS ANGELES	IBI 94 90031048	AI 2184/95	43.692
09611201	567096	ELACON SA	IBI 92-95 90051059	AI 2744/96	567.096
09611201	262603	ESPIN MORALES NIEVES	IBI 96 90050719	AI 1164/96	16.710
09611201	265653	ESTEBAN MARTINEZ INMACULADA	IBI 93 7060027	AI 884/96	14.090
09611201	266446	EXPOSITO BERNAL JUAN JOSE	IBI 90057509 LIQUI 96	IU	18.220
09611201	000378	FAJARDO GOMEZ JUAN CARLOS	IBI 90037525 LIQUI 95	IU	19.028
09611201	266346	FAMOGA SCL	IBI 92-93 6011359-6011408	AI 139/94	197.810
09611201	265654	FERNANDEZ CASTILLO JOSE ENRIQUE	IBI 95-96 90054382	AI 971/96	5.674
09611201	210894	FERNANDEZ GARCIA JUAN CBI	IBI 92-95 90045672-45673	AI 682/95	115.288
09611201	210895	FERNANDEZ GARCIA JUAN CBI	IBI 92-95 90045672-45673	AI 2682/95	7.956
09611201	263713	FERNANDEZ GOMEZ M FLORENCIA	IBI 90047601 1996	IU	24.012
09611201	002123	FERNANDEZ PALOMINO FERNANDO	IBI 90043813 LIQU 94-95	IU	5.275
09611201	002129	FERNANDEZ PALOMINO FERNANDO	IBI 90043819 LIQUI 94-95	IU	40.885
09611201	210634	FOURNIER MARTINEZ DE CASA FERNANDO	IBI 95 90044277	AI 2177/95	24.323
09611201	210637	FOURNIER MARTINEZ DE CASA FERNANDO	IBI 95 90044276	AI 2177/95	2.326
09611201	261905	FRANCO CHECA JOSE	IBI 92-95 90036904-905	AI 838/96	103.520
09611201	264323	FRANCO MEDINA JOAQUIN	IBI 90048691 LIQUI 94-96	IU	57.635
09611201	264322	FRANCO MEDINA JOAQUIN	IBI 90048690 LIQUI 94-96	IU	57.635
09611201	264321	FRANCO MEDINA JOAQUIN	IBI 90048689 LIQUI 94-96	IU	56.857
09611201	214354	FRANCO ORTIZ JOSE	IBI 95 90042548	AI 2175/95	2.891
09611201	262245	FRUTOS ANTON JOSE	IBI 96 12001924	AI 997/96	1.353
09611201	210579	FUENTES VERDU CARMEN	IBI 95 90041164	AI 2594/95	72.610
09611201	263015	GABINETE OPERACIONES INMOBILIARIAS	IBI 95-96 90051101	AI 1368/96	49.312
09611201	261555	GALVEZ BALLESTER DOLORES	IBI 92-96 6037207	AI 640/96	126.401
09611201	001070	GARCIA GALVEZ JOAQUIN	IBI 90039627 LIQUI 94-95	IU	17.365
09611201	264740	GARCIA GIL MIGUEL	IBI 90051122 LIQUI 96	IU	28.317
09611201	261362	GARCIA MANRIQUE BEATRIZ	IBI 93-94 90041220	AI 2723/95	6.543
09611201	000633	GARCIA MESEGUER MIGUEL ROQUE	IBI 90038634 LIQUI 95	IU	3.144
09611201	262074	GARCIA PARRAGA MARIA DEL CARMEN	IBI 95-96 90048701	AI 1018/96	27.140
09611201	210391	GARCIA PEDREÑO MARIA PILAR	IBI 92-95 90038069	AI 2092/95	52.757
09611201	214353	GARCIA PEREZ JOSE	IBI 91-95 90038528	AI 2809/95	44.282
09611201	262791	GARCIA RIPOLL MARAVILLAS	IBI 96 90051344	AI 1132/96	2.703
09611201	262792	GARCIA RIPOLL MARAVILLAS	IBI 96 90051343	AI 1132/96	26.433
09611201	210216	GARCIA TORAL FRANCISCO	IBI 94 90039991	AI 2542/95	14.217
09611201	263225	GARRE MARTINEZ ANTONIO	IBI 96 90044308-09	AI 1269/96	13.867
09611201	011764	GASOLINERA DE ELCHE SL	IBI 93-95 90035162	AI 1229/95	41.258
09611201	002074	GELICO SL	IBI 90046302 LIQUI 94-95	IU	39.729
09611201	214330	GETEC SAN NICOLAS SA	IBI 92 601245	AI 1154/94	107.472
09611201	262788	GIL LOPEZ MARIA	IBI 92 90038412	AI 1131/96	19.122
09611201	262069	GOMEZ LOPEZ FRANCISCO	IBI 93-96 90048773	AI 915/96	57.381
09611201	265608	GOMEZ MARIN FRANCISCO	IBI 92-96 90053610	AI 1693/96	15.501

09611201	267873	GOMEZ RODRIGUEZ JULIAN SERGIO	IBI 90052272	LIQUI 95-96	IU	53.616
09611201	002206	GONZALEZ ALMAGRO FRANCISCO	IBI 90046929	LIQUI 95	IU	16.194
09611201	002193	GONZALEZ ALMAGRO FRANCISCO	IBI 90046916	LIQUI 95	IU	2.977
09611201	210522	GRUPO DE PROMOCI. J. BAQUYS Y LOPEZ SL	IBI 94-95	90045312-13	AI 130/96	14.630
09611201	265902	GUARDIOLA GARCIA ASUNCION	IBI 95-96	90032777	AI 734/96	97.613
09611201	262133	GUILLEN MENARGUEZ SALVADOR	IBI 92-96	90048055	AI 636/96	13.585
09611201	211025	GUILLELMO DIAZ MARIA	IBI 94-95	90002905	AI 365/96	10.044
09611201	210707	GUIRAO SANCHEZ MARIA	IBI 92-03004528		AI 2833/95	6.071
09611201	265240	HERNANDEZ GONZALEZ JUAN ROQUE	IBI 90047759	LIQUI 92-96	IU	10.708
09611201	210262	HERNANDEZ MORENO ANTONIO HEREDEROS	IBI 91-93	90003549	AI 1952/95	189.176
09611201	266985	ILLUECA BALLESTER JOSE E	IBI 90051990	LIQUI 1996	IU	32.798
09611201	265351	INMOBILIARIA CENTRAL ESPAÑOLA SA	IBI 93	90051986-82	AI 1640/96	28.510
09611201	210514	INMOBILIARIA GANASA SA	IBI 91	6004665	AI 117/96	14.723
09611201	210944	JESUS. MONTROYA SL	IBI 95-95	90046494-497	AI 288/96	76.154
09611201	266312	JESUS TORRECILLAS SL	IBI 90055043	94-96	AI 2338/96	55.042
09611201	266311	JESUS TORRECILLAS SL	IBI 94-96	90055041-42-40	AI 2337/96	107.205
09611201	263696	JIMENEZ CARRILERO CANDELARIA	IBI 90051315	LIQUI 96	IU	23.254
09611201	262626	JIMENEZ JIMENEZ PEDRO	IBI 96	90043714	AI 1192/96	10.271
09611201	262714	JIMENEZ YEPES FRANCISCO	IBI 95-96	7230154	AI 291/95	10.395
09611201	265248	LAJARIN BERNAL JOSE	IBI 90047851	LIQUI 92-96	IU	4.291
09611201	261714	LEAL IGNOTO FRANCISCO JOSE	IBI 96	90042928-3119	AI 782/96	9.636
09611201	001222	LOPEZ BASTIDA JOSE	IBI 90041358	LIQUI 92-95	IU	63.228
09611201	210164	LOPEZ CABALLERO CELEDONIO	IBI 93-95	90040128	AI 2521/95	63.151
09611201	262145	LOPEZ GARCIA JOSE	IBI 92-96	900480066	AI 636/96	5.435
09611201	211009	LOPEZ GARCIA JOSE ANTONIO	IBI 94-95	RF# 5068608	AI 365/96	2.092
09611201	261360	LOPEZ JIMENEZ RAIMUNDO	IBI 91-92	11001188	AI 543/96	5.313
09611201	261433	LOPEZ LOPEZ FRANCISCO	IBI 96	90048109	AI 667/96	2.104
09611201	002038	LOPEZ REBOLLO JOAQUIN	IBI 90047555	LIQUI 94-95	IU	3.134
09611201	210383	LOPEZ SALAS ADELINA	IBI 90019290-	19292	AI 2498/95	29.068
09611201	265407	LOZANO CONESA ALEJANDRO	IBI 94-96	90052639	AI 582/96	105.069
09611201	000459	LLOPEZ CREMADES MANUEL CBI	IBI 90037759	LIQUI 93-94	IU	28.491
09611201	261332	MACANAS ANDREU JOSE ANTONIO	IBI 91-95	90037940	AI 22/96	187.646
09611201	261333	MACANAS ANDREU JOSE ANTONIO	IBI 91-95	90037938	AI 23/96	79.546
09611201	264889	MADRID FINANCIACIONES SL	IBI 90048260	LIQUI 95-96	IU	4.184
09611201	264890	MADRID FINANCIACIONES SL	IBI 90048261	LIQUI 95-96	IU	4.184
09611201	264891	MADRID FINANCIACIONES SL	IBI 90048262	LIQUI 95-96	IU	4.023
09611201	264894	MADRID FINANCIACIONES SL	IBI 90048265	LIQUI 95-96	IU	4.023
09611201	264889	MADRID FINANCIACIONES SL	IBI 90048260	LIQUI 95-96	IU	4.184
09611201	264890	MADRID FINANCIACIONES SL	IBI 90048261	LIQUI 95-96	IU	4.184
09611201	264891	MADRID FINANCIACIONES SL	IBI 90048262	LIQUI 95-96	IU	4.023
09611201	264894	MADRID FINANCIACIONES SL	IBI 90048265	LIQUI 95-96	IU	4.023
09611201	210840	MAESO SANTACRUZ FRANCISCO	IBI 91 Y 94/95	90047562	AI 468/96	31.277
09611201	261847	MARBUS SL	IBI 90047105	96	AI 936/96	75.974
09611201	211015	MARIN CEBALLOS FRANCISCO JAVIER	IBI 93-95	90002905	AI 365/96	23.468
09611201	210334	MARIN PAEZ MANUEL	IBI 95	90041318-1511	AI 2548/95	35.411
09611201	261554	MARIN RODRIGUEZ CARMEN MARIA	IBI 96	90048314	AI 637/96	3.810
09611201	262134	MARMOL PEREZ ANGEL	IBI 92-96	90048026	AI 636/96	13.585
09611201	210274	MARTINEZ ATAZ HERMINIA	IBI 95	90038315	AI 2484/95	8.423
09611201	000429	MARTINEZ CANTABELLA MANUEL	IBI 90037579	LIQUI 95	IU	3.167
09611201	000390	MARTINEZ CANTABELLA MANUEL	IBI 90037539	LIQUI 95	IU	17.817
09611201	265348	MARTINEZ GARCIA CONCEPCION	IBI 90053445	96	AI 1630/96	16.069
09611201	263566	MARTINEZ GONZALEZ VERONICA	IBI 90048267	LIQUI 92-96	IU	258.645
09611201	261863	MARTINEZ LOPEZ JOSE ANTONIO	IBI 95-96	90048164-171	AI 634/96	9.696
09611201	265432	MARTINEZ LOZANO JOSEFA	IBI 96	90053034	AI 1698/96	8.161
09611201	261276	MARTINEZ MARTINEZ FRANCISCO	IBI 90039545	94-95	AI 2299/95	108.791
09611201	263085	MARTINEZ MENDOZA ANTONIO	IBI 96	90043266	AI 939/96	10.641
09611201	263427	MARTINEZ MESEGUER FRANCISCO	IBI 90050834	LIQUI 92-96	IU	16.347
09611201	263081	MARTINEZ MORENO JUAN	IBI 92-96	RF# 3265217	AI 939/96	49.601
09611201	210814	MARTINEZ PEREZ JOSE	IBI 91-95	90047744	AI 457/96	9.189
09611201	001830	MARTINEZ SANCHEZ CARMEN	IBI 90044891	LIQUI 1995	IU	20.283
09611201	001803	MARTINEZ SANCHEZ CARMEN	IBI 90044921	LIQUI 95	IU	2.705
09611201	211022	MARTINEZ SANCHEZ JOSE	IBI 93-95	RF# 5068608	AI 365/96	18.963

09611201	211007	MARTINEZ SOTO MARIA	IBI 93/95 RF# 5068608	AI 365/96	14.512
09611201	268099	MARTINEZ VIVANCOS FRANCISCO	IBI 90054184 LIQUI 92-96	IU	246.303
09611201	265587	MASIP GOMEZ MARIA ISABEL	IBI 92-94 11009555	AI 1693/96	8.806
09611201	261842	MESEGUER RODENAS FRANCISCO	IBI 90 11009697	AI 933/96	25.587
09611201	265286	MICOL RODENAS JOSE ANTONIO	IBI 90047723 LIQU 96	IU	66.093
09611201	210596	MOMPEAN PARRA MIGUEL	IBI 91-94 90044854	AI 158/96	24.747
09611201	261892	MOMPEAN PARRA MIGUEL	IBI 94-95 6002472	AI 816/94	64.491
09611201	210911	MONTEABELUZ SL	IBI 94 90046529	AI 1935/96	27.197
09611201	214363	MONTEABELUZ SL	IBI 94 90032053	AI 2864/95	27.977
09611201	261266	MONTEABELUZ SL	IBI 94 90032059	AI 102/96	26.418
09611201	261402	MONTEABELUZ SL	IBI 95 90038051	AI 622/96	27.342
09611201	266310	MONTESINOS TERUEL FRANCISCO	IBI 96 90055077	AI 2336/96	22.641
09611201	210962	MORATON RABASCO FRANCISCO	IBI 91-95 90037721	AI 2079/96	2.436
09611201	002117	MORENO HURTADO JOSE	IBI 90043806 LIQUI 94-95	IU	5.275
09611201	002126	MORENO HURTADO JOSE	IBI 90043816 LIQUI 94-95	IU	19.768
09611201	262264	MORENO MARTINEZ CATALINA	IBI 90048180	AI 820/96	26.921
09511201	000065	MORENO MARTINEZ JOSE	IBI RUSTICA 89-92 PAR 119/27AI	1131/95	27.466
09611201	262589	MOYA GARCIA FRANCISCO	IBI 96 90050711	AI 1141/96	11.140
09511201	258710	MUÑOZ CONTRERAS DIEGO	IBI 90035648 LIQU 95	IU	4.535
09611201	267312	MUÑOZ REVIEJO MATILDE	IBI 90055753 LIQUI 96	IU	7.182
09611201	262312	MUÑOZ RODRIGUEZ LUISA	IBI 95/96 90048731	AI 924/96	19.556
09611201	261908	MUÑOZ SABATER ANTONIO	IBI 94-95 90043709	AI 838/96	42.903
09611201	265371	NAVARRO ALARCON FRANCISCO	IBI 92-96 90054240	AI 1929/96	227.957
09611201	210921	NAVARRO GALLEG0 JESUS Y 3	IBI 92-3102940-41	AI 240/96	33.615
09611201	262602	NAVARRO NAVARRO LORENZO	IBI 96 90050720	AI 1164/96	16.710
09611201	000190	NEVANDI SL	IBI LIQ 95 90037065	IU	16.603
09611201	000191	NEVANDI SL	IBI LIQ 95 90037066	IU	16.603
09611201	000194	NEVANDI SL	IBI 90037069 LIQI. 1995	IU	16.603
09611201	000195	NEVANDI SL	IBI 90037070 LIQI. 1995	IU	6.763
09611201	000198	NEVANDI SL	IBI 90037073 LIQI. 1995	IU	9.499
09611201	000199	NEVANDI SL	IBI 90037074 LIQI. 1995	IU	11.447
09611201	000201	NEVANDI SL	IBI 90037076 LIQI. 1995	IU	11.447
09611201	000203	NEVANDI SL	IBI 90037078 LIQI. 1995	IU	11.447
09611201	000204	NEVANDI SL	IBI 90037079 LIQI. 1995	IU	2.961
09611201	001390	NEVANDI SL	IBI 90042105 LIQI. 1995	IU	26.399
09611201	001391	NEVANDI SL	IBI 90042106 LIQI. 1995	IU	17.246
09611201	001392	NEVANDI SL	IBI 90042107 LIQI. 1995	IU	14.142
09611201	001393	NEVANDI SL	IBI 90042109 LIQI. 1995	IU	17.246
09611201	001394	NEVANDI SL	IBI 90042110 LIQI. 1995	IU	14.142
09611201	001395	NEVANDI SL	IBI 90042111 LIQI. 1995	IU	17.246
09611201	001396	NEVANDI SL	IBI 90042112 LIQI. 1995	IU	14.142
09611201	001397	NEVANDI SL	IBI 90042113 LIQI. 1995	IU	5.167
09611201	264450	NICOLAS BAEZA CARLOS	IBI 90050364 LIQU 94-96	IU	35.868
09611201	000170	NICOLAS TOMAS FRANCISCO	IBI 90036151 LIQUI 95	IU	26.274
09611201	000182	NICOLAS TOMAS FRANCISCO	IBI 90036167 LIQUI 95	IU	5.521
09511201	261451	NOGUERA COMESA PEDRO	IBI 90-92 90016086	AI 833/93	4.002
09611201	210346	NUEVA SOCIEDAD SA	IBI 93-95 90017140	AI 2394/95	82.043
09611201	214338	OLAVARRIETA CARTAGENA SEBASTIAN	IBI 93-94 15003986	AI 2652/95	28.962
09611201	261891	PADILLA TORRES FRANCISCO	IBI 90023358 COMPENSACION 93AI	816/94	44.519
09611201	261815	PAGAN GIL CRISTOBAL	IBI 94 Y 96 6039414	AI 619/96	51.259
09611201	262242	PANAHPOR SA	IBI 95-96 90048651	AI 994/96	56.121
09611201	262310	PASTOR ALMIRA CARLOS	IBI 94-96 90048735	AI 921/96	26.213
09611201	264887	PEDREÑO PEDREÑO JOSE ANTONIO	IBI 90048250 LIQUI 95-96	IU	4.023
09611201	264888	PEDREÑO PEDREÑO JOSE ANTONIO	IBI 90048251 LIQUI 95-96	IU	4.023
09611201	267144	PEÑA GOMEZ DE VILAVEDON CRIS	IBI 90056846 LIQUI 1996	IU	27.382
09611201	267112	PEÑA GOMEZ DE VILAVEDON CRIS	IBI 90056847 LIQUI 96	IU	2.128
09611201	262123	PEÑARANDA RIVERA CARMEN LOURDES	IBI 92-96 90048028	AI 636/96	3.396
09611201	211011	PEREZ CASTEJON JUAN JOSE	IBI 94-95 90002905	AI 365/96	13.188
09611201	210257	PEREZ LOPEZ MAGDALENA	IBI 94 7700305	AI 2689/95	22.585
09611201	210184	PRIETO MUÑOZ ILDEFONSO	IBI 93 Y 95 90040135	AI 2503/95	26.487
09611201	261583	PROBELSA	IBI 92/93 90045693	AI 2431/96	26.019
09611201	210557	PROMALY SL	IBI 93-95 90044664	AI 2759/95	94.304

09611201	267370	PROMOCIONES DUNIA SA	IBI 90053352	LIQUI 95-96	IU	325.984
09511201	259994	PROMOCIONES DUNIA SA	IBI 90009475	1993	AI 1459/95	13.777
09611201	214374	PROMOCIONES MASTIL SA	IBI 95 90038123-24-5397-2-5-AI	196/94		116.760
09611201	214374	PROMOCIONES MASTIL SA	IBI 95 90035392-4-5-6-7-99-2AI	765/96		116.760
09611201	001358	PROMOCIONES SANTA GEMA SA	IBI 90041877	LIQUI 95	IU	21.681
09611201	214317	PROVICAR SA	IBI 92-93 90019113		AI 1268/96	80.923
09611201	002233	PROVINUR SA	IBI 90047144	LIQUI 95	IU	63.449
09611201	210809	RAMIREZ FERNANDEZ MARIA ENCARNACION	IBI 95-95 90045083		AI 137/96	28.235
09611201	211021	RATIO ASESORES DE EMPRESA SL	IBI 93-95 RF# 5068608		AI 365/96	35.009
09611201	210902	RESIDENCIAL PARCELA 6A SL	IBI 94 90003350		AI 2748/95	3.357
09611201	264387	RESIDENCIAL VERDOLAY SL	IBI 90047774	LIQU. 94-95	IU	3.390
09611201	264376	RESIDENCIAL VERDOLAY SL	IBI 90047764	LIQU. 95-96	IU	3.390
09611201	264377	RESIDENCIAL VERDOLAY SL	IBI 90047765	LIQU. 95-96	IU	3.390
09611201	264378	RESIDENCIAL VERDOLAY SL	IBI 90047766	LIQU. 95-96	IU	3.390
09611201	264379	RESIDENCIAL VERDOLAY SL	IBI 90047767	LIQU. 95-96	IU	3.390
09611201	264380	RESIDENCIAL VERDOLAY SL	IBI 90047768	LIQU. 95-96	IU	3.390
09611201	264382	RESIDENCIAL VERDOLAY SL	IBI 90047770	LIQU. 95-96	IU	3.390
09611201	264383	RESIDENCIAL VERDOLAY SL	IBI 90047771	LIQU. 95-96	IU	3.390
09611201	264384	RESIDENCIAL VERDOLAY SL	IBI 90047772	LIQU. 95-96	IU	3.390
09611201	264385	RESIDENCIAL VERDOLAY SL	IBI 90047773	LIQU. 95-96	IU	3.390
09611201	264386	RESIDENCIAL VERDOLAY SL	IBI 90047774	LIQU. 95-96	IU	3.390
09611201	265230	RIQUELME MARTINEZ JESUS	IBI 90047724	LIQUI 92-96	IU	16.611
09611201	265258	RIQUELME MARTINEZ JESUS	IBI 90047875	LIQUI 92-96	IU	17.343
09611201	214344	RIQUELME MORENO ENRIQUE	IBI 93/95 90047500		AI 431/96	47.937
09611201	210389	ROCA INGLES MARIANO	IBI 92-95 90038071		AI 2092/95	26.377
09611201	262142	ROCAMORA RIQUELME JUAN CARLOS	IBI 92 Y 1996 90048035		AI 636/96	6.563
09611201	262780	RODRIGUEZ RODRIGUEZ ANA MARIA	IBI 92-94 06002517		AI 1125/96	33.205
09611201	265139	ROSNAHE SA	IBI 90051415	LIQI. 94-96	IU	48.351
09611201	265140	ROSNAHE SA	IBI 90051416	LIQI. 94-96	IU	2.474
09611201	265141	ROSNAHE SA	IBI 90051417	LIQI. 94	IU	857
09611201	265143	ROSNAHE SA	IBI 90051418	LIQI. 94	IU	857
09611201	265145	ROSNAHE SA	IBI 90051419	LIQI. 94	IU	857
09611201	265147	ROSNAHE SA	IBI 90051420	LIQI. 94	IU	857
09611201	265149	ROSNAHE SA	IBI 90051421	LIQI. 94	IU	857
09611201	265151	ROSNAHE SA	IBI 90051422	LIQI. 94	IU	16.724
09611201	265153	ROSNAHE SA	IBI 90051423	LIQI. 94	IU	16.871
09611201	265155	ROSNAHE SA	IBI 90051424	LIQI. 94-96	IU	52.498
09611201	265156	ROSNAHE SA	IBI 90051425	LIQI. 94	IU	19.768
09611201	265158	ROSNAHE SA	IBI 90051426	LIQI. 94	IU	19.768
09611201	265160	ROSNAHE SA	IBI 90051450	LIQI. 94	IU	19.407
09611201	265162	ROSNAHE SA	IBI 90051451	LIQI. 94	IU	19.407
09611201	265164	ROSNAHE SA	IBI 90051452	LIQI. 94	IU	19.407
09611201	265166	ROSNAHE SA	IBI 90051453	LIQI. 94	IU	19.407
09611201	265168	ROSNAHE SA	IBI 90051454	LIQI. 94	IU	19.407
09611201	265170	ROSNAHE SA	IBI 90051464	LIQI. 94	IU	19.578
09611201	265172	ROSNAHE SA	IBI 90051466	LIQI. 94	IU	19.407
09611201	265174	ROSNAHE SA	IBI 90051467	LIQI. 94	IU	19.407
09611201	265176	ROSNAHE SA	IBI 90051468	LIQI. 94	IU	19.407
09611201	265178	ROSNAHE SA	IBI 90051469	LIQI. 94-96	IU	64.312
09611201	265179	ROSNAHE SA	IBI 90051470	LIQI. 94-96	IU	4.914
09611201	265180	ROSNAHE SA	IBI 90051471	LIQI. 94-96	IU	17.983
09611201	265182	ROSNAHE SA	IBI 90051472	LIQI. 94	IU	17.400
09611201	265184	ROSNAHE SA	IBI 90051473	LIQI. 94	IU	18.564
09611201	210899	RUBIO MIRALLES FRANCISCO	IBI 94-95 90046476-79		AI 2720/95	21.590
09611201	261570	RUIZ MATEO JUAN	IBI 94-95 90045786		AI 277/96	52.155
09611201	265607	RUIZ PEREZ MARIA ISABEL	IBI 92-96 90053611		AI 1693/96	15.501
09611201	002242	SAEZ GARRIDO LUIS	IBI 90043792	LIQUI 95.	IU	15.279
09611201	214357	SALEM 90 SA	IBI 92-90038018-19		AI 2539/95	24.108
09611201	001353	SAMAYOR PROMOCIONES SL	IBI 90041872	LIQU. 95	IU	115.723
09611201	001359	SAMAYOR PROMOCIONES SL	IBI 90041878	LIQU. 95	IU	15.034
09611201	001360	SAMAYOR PROMOCIONES SL	IBI 90041879	LIQU. 95	IU	15.034
09611201	001363	SAMAYOR PROMOCIONES SL	IBI 90041882	LIQU. 95	IU	15.034

09611201	001364	SAMAYOR PROMOCIONES SL	IBI 90041883	LIQU. 95	IU	15.034
09611201	001365	SAMAYOR PROMOCIONES SL	IBI 90041884	LIQU. 95	IU	22.091
09611201	001370	SAMAYOR PROMOCIONES SL	IBI 90041889	LIQU. 95	IU	20.250
09611201	001371	SAMAYOR PROMOCIONES SL	IBI 90041890	LIQU. 95	IU	15.034
09611201	001372	SAMAYOR PROMOCIONES SL	IBI 90041891	LIQU. 95	IU	15.034
09611201	001373	SAMAYOR PROMOCIONES SL	IBI 90041892	LIQU. 95	IU	22.091
09611201	001380	SAMAYOR PROMOCIONES SL	IBI 90041899	LIQU. 95	IU	13.841
09611201	001293	SAMAYOR PROMOCIONES SL	IBI 90041771	LIQU. 95	IU	2.707
09611201	001294	SAMAYOR PROMOCIONES SL	IBI 90041798	LIQU. 95	IU	2.499
09611201	001295	SAMAYOR PROMOCIONES SL	IBI 90041799	LIQU. 95	IU	3.540
09611201	001296	SAMAYOR PROMOCIONES SL	IBI 90041800	LIQU. 95	IU	31.240
09611201	001301	SAMAYOR PROMOCIONES SL	IBI 90041805	LIQU. 95	IU	3.332
09611201	001302	SAMAYOR PROMOCIONES SL	IBI 90041806	LIQU. 95	IU	2.915
09611201	001303	SAMAYOR PROMOCIONES SL	IBI 90041807	LIQU. 95	IU	2.499
09611201	001304	SAMAYOR PROMOCIONES SL	IBI 90041808	LIQU. 95	IU	2.499
09611201	001305	SAMAYOR PROMOCIONES SL	IBI 90041809	LIQU. 95	IU	2.915
09611201	001307	SAMAYOR PROMOCIONES SL	IBI 90041820	LIQU. 95	IU	2.291
09611201	001308	SAMAYOR PROMOCIONES SL	IBI 90041821	LIQU. 95	IU	2.499
09611201	001309	SAMAYOR PROMOCIONES SL	IBI 90041822	LIQU. 95	IU	3.124
09611201	001310	SAMAYOR PROMOCIONES SL	IBI 90041823	LIQU. 95	IU	3.540
09611201	001311	SAMAYOR PROMOCIONES SL	IBI 90041824	LIQU. 95	IU	2.499
09611201	001312	SAMAYOR PROMOCIONES SL	IBI 90041825	LIQU. 95	IU	2.291
09611201	001313	SAMAYOR PROMOCIONES SL	IBI 90041826	LIQU. 95	IU	2.915
09611201	001314	SAMAYOR PROMOCIONES SL	IBI 90041827	LIQU. 95	IU	3.124
09611201	001318	SAMAYOR PROMOCIONES SL	IBI 90041831	LIQU. 95	IU	2.499
09611201	001319	SAMAYOR PROMOCIONES SL	IBI 90041832	LIQU. 95	IU	2.915
09611201	001320	SAMAYOR PROMOCIONES SL	IBI 90041833	LIQU. 95	IU	2.915
09611201	001321	SAMAYOR PROMOCIONES SL	IBI 90041834	LIQU. 95	IU	2.915
09611201	001322	SAMAYOR PROMOCIONES SL	IBI 90041835	LIQU. 95	IU	2.707
09611201	001323	SAMAYOR PROMOCIONES SL	IBI 90041836	LIQU. 95	IU	2.915
09611201	001324	SAMAYOR PROMOCIONES SL	IBI 90041837	LIQU. 95	IU	2.499
09611201	001326	SAMAYOR PROMOCIONES SL	IBI 90041841	LIQU. 95	IU	3.124
09611201	001327	SAMAYOR PROMOCIONES SL	IBI 90041842	LIQU. 95	IU	2.707
09611201	001328	SAMAYOR PROMOCIONES SL	IBI 90041843	LIQU. 95	IU	2.499
09611201	001331	SAMAYOR PROMOCIONES SL	IBI 90041846	LIQU. 95	IU	2.082
09611201	001332	SAMAYOR PROMOCIONES SL	IBI 90041847	LIQU. 95	IU	2.082
09611201	001333	SAMAYOR PROMOCIONES SL	IBI 90041848	LIQU. 95	IU	2.082
09611201	001334	SAMAYOR PROMOCIONES SL	IBI 90041849	LIQU. 95	IU	2.082
09611201	001335	SAMAYOR PROMOCIONES SL	IBI 90041850	LIQU. 95	IU	2.082
09611201	001336	SAMAYOR PROMOCIONES SL	IBI 90041851	LIQU. 95	IU	2.082
09611201	001337	SAMAYOR PROMOCIONES SL	IBI 90041852	LIQU. 95	IU	2.499
09611201	001338	SAMAYOR PROMOCIONES SL	IBI 90041853	LIQU. 95	IU	2.499
09611201	001340	SAMAYOR PROMOCIONES SL	IBI 90041855	LIQU. 95	IU	2.499
09611201	001343	SAMAYOR PROMOCIONES SL	IBI 90041860	LIQU. 95	IU	2.707
09611201	001344	SAMAYOR PROMOCIONES SL	IBI 90041861	LIQU. 95	IU	2.499
09611201	001345	SAMAYOR PROMOCIONES SL	IBI 90041864	LIQU. 95	IU	2.915
09611201	001346	SAMAYOR PROMOCIONES SL	IBI 90041865	LIQU. 95	IU	2.915
09611201	001347	SAMAYOR PROMOCIONES SL	IBI 90041866	LIQU. 95	IU	2.915
09611201	001349	SAMAYOR PROMOCIONES SL	IBI 90041868	LIQU. 95	IU	2.915
09611201	001350	SAMAYOR PROMOCIONES SL	IBI 90041869	LIQU. 95	IU	3.748
09611201	001351	SAMAYOR PROMOCIONES SL	IBI 90041870	LIQU. 95	IU	3.957
09611201	262287	SANCHEZ CELDRAN ANTONIO	IBI 95-96 90048634		AI 1017/96	47.995
09611201	000451	SANCHEZ LOPEZ ANDRES	IBI 90037683	LIQUI 91-95	IU	86.057
09611201	000445	SANCHEZ LOPEZ ANDRES	IBI 90037669	LIQUI 91-95	IU	49.594
09611201	000446	SANCHEZ LOPEZ ANDRES	IBI 90037670	LIQUI 91-95	IU	55.793
09611201	000449	SANCHEZ LOPEZ ANDRES	IBI 90037677	LIQUI 91-94	IU	62.123
09611201	000415	SANCHEZ MARTINEZ JOSE JESUS	IBI 90037565	LIQUI 95	IU	3.146
09611201	265214	SANCHEZ MIRANDA CARMEN	IBI 90051547	LIQUI 96	IU	16.201
09611201	261550	SANCHEZ PEÑALVER CARMEN	IBI 96 90047952		AI 633/96	1.660
09611201	261709	SANCHEZ TORRES SEVERO	IBI 91-95		AI 783/96	81.527
09611201	210437	SANGOLO SL	IBI 94-95 7020014		AI 2580/95	8.522
09611201	263258	SANGOLO SL	IBI 90050514	LIQUI 92-96	IU	41.385

09611201	210307 SAURA MARTINEZ SA	IBI 92 90006343-6288-87-85	AI 2733/95	55.289
09611201	210934 SERNA GARCIA ANTONIO JOSE	IBI 95 9004609	AI 397/96	10.966
09611201	001956 SERNA GARCIA ANTONIO JOSE	IBI 90046080 LIQU 95	IU	1.928
09611201	210850 SERNA RADA PEDRO A	IBI 92-93 90037966	AI 18/96	5.108
09611201	210718 SERRANO SANTOS PABLO	IBI 94-95 90017638	AI 2011/94	22.556
09611201	210172 SEVAS RAMOS ALFREDO	IBI 91 90039983	AI 2532/95	9.882
09611201	210650 SIGLER VICEDO JOSE LUIS	IBI 91-95 90045157	AI 145/96	85.297
09611201	000184 SOLARES Y VIVIENDAS SA	IBI 93-94 15000760	AI 1246/94	7.044
09611201	002309 SOLER LARROSA JUAN ANTONIO	IBI 90044802 LIQU 91-95	IU	60.443
09511201	260119 SOUBRIER HERNANDEZ ROS MARIA SACRAME	IBI 91-95 90035140	AI 1524/95	77.531
09611201	210362 SURALTI SL	IBI 92-93 6973501	AI 2619/95	71.790
09611201	268094 TEBOS SAL	IBI 90054906 LIQUI 96	IU	30.840
09611201	001807 TEMPLADO GONZALEZ PIEDAD	IBI 90044925 LIQ 95	IU	2.705
09611201	001833 TEMPLADO GONZALEZ PIEDAD	IBI 90044894 LIQUI 95	IU	20.487
09611201	000793 TORRALBA SANCHEZ ANTONIO	IBI 90039232 LIQUI 95	IU	19.613
09611201	265290 TORRECILLAS SANCHEZ FRANCISCO J	IBI 90047935 LIQUI 96	IU	46.916
09611201	210432 TORTOSA PEDREÑO MARIA	IBI 93-94 1156102	AI 2574/95	8.797
09611201	000024 TRILLO MOREA TERESA	IBI 91-92 PARC 27/104	AI 109/96	10.161
09611201	267322 VALERA MARTINEZ JOSE	IBI 90058167 LIQU 96	IU	2.039
09611201	267886 VALVERDE MARTINEZ JOSEFA	IBI 90052281 LIQUI 95-96	IU	57.788
09611201	210568 VALVERDE SANTANA JOSE FERNANDO	IBI 94-95 90010760	AI 2012/95	37.943
09611201	210827 VDA DE LUIS MEDINA RAEL SL	IBI 94-95 90047161	AI 463/96	62.808
09611201	000244 VERDU LEAL SALVAADOR ANGEL	IBI 90037188 94-95	IU	117.041
09611201	210337 VIBORJA SA	IBI 94-95 90040205	AI 2562/95	150.199
09611201	261824 VICTORIA PASCUAL JOAQUIN	IBI 96 90048378	AI 628/96	15.595
09611201	000458 VIDEMUR SA	IBI 90037704 LIQU 91-95	IU	128.588
09611201	000456 VIDEMUR SA	IBI 90037702 LIQUI 91-95	IU	111.567
09611201	265423 VILLA LOPEZ MARIA INES	IBI 96 90053043	AI 1698/96	8.161
09611201	266863 VILLALBA GARCIA MARIA PILAR	IBI 90052379 LIQU 96	IU	2.831
09611201	266989 VILLALBA GARCIA MARIA PILAR	IBI 90051994 LIQUI 96	IU	32.798

Número 4213

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

ANUNCIO

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pone en conocimiento de las personas cuyo domicilio ha resultado desconocido, lo siguiente:

—De don Francisco García López y dos más, que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de enero de 1996, acordó aprobar definitivamente la rectificación de la superficie de la Unidad IV del Estudio de Detalle de Los Dolores, que queda fijada en 7.469,80 metros cuadrados. Asimismo, aprobó definitivamente los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para el desarrollo urbanístico de la citada unidad.

Lo que se publica para conocimiento y efectos de la persona interesada, significándole a su vez que contra el mencionado acuerdo podrá formular recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día al de la publicación del presente anuncio, previa comunicación a esta Administración, que previene el artículo 110.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Al mismo tiempo, se le requiere para que se incorpore a la Junta de Compensación, si no lo hubiese hecho y lo desea, en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio, advirtiéndole para el caso de que así no lo hiciese, de la expropiación prevista al efecto en los artículos 158.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y 168.2 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Murcia, 3 de marzo de 1997.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

Número 4216

ABANILLA

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el Presupuesto General para el ejercicio de 1997, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Abanilla, a 18 de marzo de 1997.—El Presidente, Fernando Molina Parra.